



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, lunes 26 de mayo de 2008

No. 98

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 173-2008.....3211

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesia Visión Mundial (AIVIM).....3212
Estatutos Asociación Civil de Pequeños y
Medianos Productores de San Francisco de Asis (A.S.F.A.).....3213
Programa Anual de Contrataciones Específico.....3222
Licitación por Registro No. 03/PIP/2008.....3222

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 35-2008.....3222
Licitación por Registro No. 37-2008.....3223
Licitación por Registro No. 38-2008.....3224
Licitación por Registro No. 36-2008.....3224

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....3225

MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Modificación.....3226

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Administrativa No. 031-2008.....3226

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación por Registro No. 08-2008.....3227
Edicto.....3227

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Restringida No. 006-2008.....3227

EMPRESA NICARAGUENSE DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Restringida No. CNDC-01-2008-ENATREL.....3228

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación No. 02-2008.....3228

CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (CAM)

Licitación por Registro No 001/2008.....3228

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida No. GAP-04-013-08-BCN.....3229

ESTADOS FINANCIEROS

Banco HSBC Nicaragua, S.A.....3229
FOGADE.....3232
Inversiones Bursátiles Expo, S.A.....3233

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3234

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 173-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Ingeniero Franklin Emilio Sequeira López, Secretario de Transporte del Ministerio de Transporte e Infraestructura con rango de Vice-Ministro.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, -Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS "ASOCIACION IGLESIA VISION MUNDIAL" (AIVIM)

Reg. No. 7618- M. 7018553-Valor C\$ 965.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número perpetuo cuatro mil ciento trece (4113), del folio número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete al folio número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (4647-4653), Tomo IV; Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION IGLESIA VISION MUNDIAL**" (AIVIM). Conforme autorización de Resolución del ocho de mayo del año dos mil ocho. Dado en la Ciudad de Managua, el día doce de mayo del año dos mil ocho. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DIECISEIS (16), autenticado por la Licenciada Martha Lorena Padilla Navarro, el día veintinueve de abril del año dos mil ocho. – DR. GUSTAVO SIRIAS Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La "ASOCIACION IGLESIA VISION MUNDIAL", es de naturaleza cristiana de interés social y espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es la predicación del Santo Evangelio de Jesucristo, a fin de que la humanidad pueda ser redimida por El. Para el logro de sus fines, la ASOCIACION se propone los siguientes objetivos: 1) Proclamar la adoración a Dios mediante la predicación del Evangelio de Jesucristo, como un mensaje de Salvación y Fe para toda criatura humana. 2) Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas medicas, como Brigadas medicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social. 3) Ayudar con útiles escolares y uniformes teniendo por base la igualdad de todos los nicaragüenses 4) Construir clínicas médicas, centro de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias, centros vocacionales y centros de estudios teológicos. 5) Preparar a líderes y Pastores Teológicamente a través de satélite, para que puedan servirle mejor a nuestro señor Jesucristo en cada una de las iglesias. 6) Establecer vínculos de hermanamiento con ministerios y organizaciones nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación. **Artículo 2: (DENOMINACION):** La ASOCIACION se denominará "ASOCIACION IGLESIA VISION MUNDIAL", **Artículo 3: (DOMICILIO):** El domicilio de esta Asociación es el municipio de Managua, en el Departamento de Managua pudiendo establecer Iglesias Filiales, Centros de Educación Cristiana, Colegios comunales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario. **Artículo 4 :** La ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 5: CLASES DE MIEMBROS.-** La ASOCIACION tendrá miembros fundadores, y miembros activos. **Artículo 6: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la ASOCIACION. **Artículo 7: MIEMBROS ACTIVOS** Son miembros activos de la ASOCIACION todas las Iglesias locales diseminadas en todo el territorio nacional o fuera de sus fronteras, que la ASOCIACION haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la ASOCIACION; los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la ASOCIACION y de acuerdo a lo establecido en el arto.12 de estos Estatutos. **Artículo 8: REQUISITOS DE INGRESO.-** 1) Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la ASOCIACION. 2) Creer y predicar la misma verdad Cristiana. 3) Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva exponiendo el deseo de ser miembro. 4) Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. **Artículo 9: PERDIDA DE LA MEMBRESIA.-** La calidad de miembro de la ASOCIACION se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la

misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **Artículo 10: DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Los miembros de la ASOCIACION tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la ASOCIACION. Las Iglesias Filiales son miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la ASOCIACION. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La ASOCIACION para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 11:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 12:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1) Por la Junta Directiva Nacional. 2) Por las Iglesias Asociadas las que a su vez estarán representadas por a) El pastor de dicha iglesia, b) El secretario, c) Otro miembros de dicha Iglesia. 3) Por miembros individuales debidamente aceptados por la Asamblea General, de acuerdo con estos estatutos. 4) El Director o Directora de los Departamentos Nacionales de la ASOCIACION, **Artículo 13:** La Asamblea General es el máximo orden de dirección de la ASOCIACION y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente y Vice Presidente. **Artículo 14:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) La aprobación del informe financiero anual de la ASOCIACION; c) Reformar los presentes estatutos; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la ASOCIACION; e) Elegir a los miembros de La Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la ASOCIACION; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 15:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 16:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 17:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 18:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la ASOCIACION, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 19:** El Órgano Ejecutivo de la ASOCIACION será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente; 2) Un Vice presidente; 3) Un Secretario; 4) Un Tesorero; y 5) Un Fiscal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 20:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 21:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 22:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la ASOCIACION. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la ASOCIACION establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 23:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta

Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la ASOCIACION. **Artículo 24:** El presidente de la ASOCIACION solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 25:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la ASOCIACION en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la ASOCIACION; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la ASOCIACION; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 26:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la ASOCIACION. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 27:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la ASOCIACION. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la ASOCIACION. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la ASOCIACION. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la ASOCIACION. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 28:** Son funciones del Fiscal: 1) Supervisar el funcionamiento de cada uno de los miembros que integran la Junta Directiva Nacional y de los Miembros de la ASOCIACION.- 2) Estas supervisiones las hará previo aviso al pastor, 3) Dar cuenta o informar de su trabajo a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General cuando sea posible. **Artículo 29:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la ASOCIACION; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la ASOCIACION; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la ASOCIACION; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la ASOCIACION; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 30: Las Iglesias Filiales** elegirán una Junta Directiva con el mismo número y clases de cargos de la Junta Directiva Nacional, con la salvedad que el presidente será el pastor por derecho propio. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo veinte y veintiuno de estos Estatutos. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo 31:** La ASOCIACION es un proyecto social, religioso y espiritual que integran el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto de: 1) El aporte del diez por ciento (10%) de los ingresos de cada Iglesia Filial asociada y de los aportes voluntarios de otros hermanos, así como de donaciones de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras 2) Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3) Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4) Por el aporte inicial de Un Mil Córdobas de cada miembro fundador, lo cual suma un total de cinco mil córdobas(C\$5,000.00).. **Artículo 32:** También son parte del patrimonio de la ASOCIACION el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la ASOCIACION. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 34:** Son causas de disolución de la ASOCIACION: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 35:** En el caso de acordarse la disolución de la ASOCIACION, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a

relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **Artículo 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta ASOCIACION deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) WOOD SUK PARK, ILEGIBLE, (F) KWIHWA UM DE LEE. ILEGIBLE (F) JIN KOOL KIN, ILEGIBLE, (F) BOK SOON KIM DE KIM, ILEGIBLE. (F) M. PADILLA, el Notario. PASO ANTE MI: del frente del folio doce al frente del folio dieciséis de mi protocolo número cinco que llevo durante el presente año debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, y a solicitud del Licenciado: WOO SUK PARK, en su calidad de Presidente de la ASOCIACION IGLESIA VISION MUNDIAL. Libro este primer testimonio en cuatro hojas de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veinte del mes de septiembre del año dos mil siete.- Dra. Martha Lorena Padilla Navarro. Abogado y Notario Público.

ESTATUTOS “ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE ASIS”
 (A. S. F. A.)

Reg. No. 7339-M.7018162- Valor C\$ 1,615.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada “**ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE ASIS**” (A. S. F. A.) fue inscrita bajo el número Perpetuo setenta y cinco (75), del folio número ciento noventa y dos al folio número doscientos dieciséis (192-216), Tomo II, Libro: SEGUNDO (2º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III, Libro DECIMO (10º), bajo los folios número cuatro mil ciento noventa y cinco al folio número cuatro mil doscientos cuatro (4195-4204), a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE ASIS (A.S.F.A)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q., con fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director. **REFORMA DE ESTATUTOS No. “1”.** Solicitud Presentada por el Señor MANUEL ALVAREZ GONZALEZ, en su carácter de Presidente de la entidad “**ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE ASIS (A.S.F.A)** el día veinte de septiembre del año dos mil siete, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE ASIS**” (A.S.F.A.) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo setenta y cinco (75), del folio número ciento noventa y dos al folio número doscientos dieciséis (192-216); Tomo II, Libro: SEGUNDO (2º), que llevó este Registro, el veintinueve de agosto del año un mil novecientos noventa y seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribase el día veintiuno de abril del año dos mil

ocho, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE ASIS” (A.S.F.A)** Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION PROYECTO CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE ASIS” (A.S.F.A)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. con fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director **EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO**. A la entidad denominada **“ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE ASIS” (A.S.F.A)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 810, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 123, del primero de Julio de mil novecientos noventa y cuatro y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 80, con fecha veintiséis de Abril del año dos mil cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo setenta y cinco (75)**, del folio número ciento noventa y dos al folio número doscientos dieciséis (192-216), **Tomó: II, Libro: Segundo (2°)** del día veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE ASIS” (A.S.F.A)** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO**. De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO**. Inscríbese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE ASIS” (A.S.F.A)**, que íntegra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO” ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (795): REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE “SAN FRANCISCO DE ASIS” (A.S.F.A).- En la ciudad de Matiguas, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día quince de Septiembre del año dos mil siete.- **ANTE MI: JOSÉ SANTOS LÓPEZ MAIRENA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para cartular durante el quinquenio que vencerá el día dieciséis de septiembre del año dos mil siete, comparecen los señores: **MANUEL ALVAREZ GONZALEZ**, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número: 443-170651-0001E, y **JULIO MERCADO CRUZ**, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número: 442-120460-0001P, ambos comparecientes mayores de edad, de oficio productores agropecuarios, de estado civil casados y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente para el otorgamiento de este acto en el que comparecen en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente de la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE ASIS (A.S.F.A)**, entidad legalmente constituida conforme las leyes de la Republica de Nicaragua con domicilio y asiento principal en la Ciudad de Matiguas, departamento de Matagalpa, e inscrita en el departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación con el número perpetuo setenta y cinco (75) representación que acreditan según documentos que me presentan y que Yo el Notario doy fe de tener a la vista en original y que a continuación relaciono: a) Decreto Legislativo de otorgamiento de personalidad jurídica, número ochocientos diez (810), publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento veintitrés (123), del viernes uno Julio de mil novecientos noventa y cuatro. b) Testimonio de escritura publica número: cuatrocientos treinta (430), autorizada en esta Ciudad a las tres de la tarde del día veintitrés de Mayo del año dos mil siete, ante el oficio del Suscrito Notario y que no copio aquí ni en el testimonio que de la presente libre por constar así del reverso del folio número

cuatrocientos cuarenta y cuatro, al frente del folio número cuatrocientos cuarenta y seis, de mi protocolo número seis, que llevo durante el presente año. Doy fe que los documentos relacionados confieren a los comparecientes las facultades necesarias para el otorgamiento de este acto y en el carácter con que actúan dicen: **PRIMERA:** Que de conformidad a Acta número 32, de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la **ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE ASIS, (A. S. F. A)** de las diez de la mañana del día veintitrés de Agosto del año dos mil siete, Se autorizó al Presidente y Secretario de la Asociación para que soliciten al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación la Aprobación de las Reformas de los Estatutos para su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial, acta que Yo, el Notario doy fe de tener a la vista en original y que consta en el libro de Actas y Acuerdos que para tal fin lleva la mencionada entidad durante el año dos mil siete, la que rola en las páginas: ciento diez, ciento once, ciento doce y ciento trece, respectivamente, solicitando al Suscrito Notario que para efectos legales, transcriba la reforma total de los estatutos aprobada por dicha asamblea, considerando lo siguiente: Que la Asamblea Extraordinaria tuvo como finalidad abordar como único punto de agenda la Reforma de los Estatutos. Que el Secretario de Actas y Acuerdos, constató el Quorum legal, estableciendo que de los **NOVENTA Y UN SOCIOS ACTIVOS Y HABLES** se encontraron presentes **SESENTA Y DOS SOCIOS**, los cuales representan más de las dos terceras partes de los socios hábiles, por lo que de acuerdo al Artículo cuarenta y dos (Arto. 42), vigente, de los estatutos existió el quórum legal para realizar dicha asamblea de Reforma a los estatutos, así también se constató que la convocatoria fue realizada con quince días de anticipación, por lo que llenados los requisitos de ley, se declaró abierta la sesión. Que se expuso a los socios presentes la propuesta de **REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, argumentándose que esta reforma obedece a la necesidad de que los estatutos estén en concordancia con el acta constitutiva de dicha Asociación. Que se realizó un plenario para aprobar las reformas propuestas, quedando aprobada por unanimidad la propuesta de Reforma Total a los Estatutos. Siguen exponiendo los comparecientes que en cumplimiento de lo mandatado por la Asamblea General Extraordinaria y las consideraciones anteriormente expuestas otorgan: **(SEGUNDA): REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE ASIS (A.S.F.A).**- **CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, RADIO DE ACCION, DURACION. Arto. 1.** La denominación: La Asociación Civil se denominará **ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES “SAN FRANCISCO DE ASIS”**, la que se dará a conocer con las siglas **(A.S.F.A.)**, con domicilio en el Municipio de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua; **RADIO DE ACCION:** pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier otra parte del departamento o territorio de la República y desarrollar trabajos permanentes o temporales relacionados con el objeto de la Asociación. **Arto. 2.** La Duración: De la Asociación Civil de Pequeños y Medianos Productores **“SAN FRANCISCO DE ASIS”**, tendrá un plazo de duración indefinida, pero podrá en cualquier momento disolverse de conformidad con las leyes correspondientes, por finalización o cumplimiento de sus objetos perseguidos o por lo establecido en los presentes estatutos. **CAPITULO II NATURALEZA, OBJETO, PRINCIPIOS, FINES U OBEJETIVOS, SERVICIO. Arto. 3.** La Naturaleza de la Asociación Civil es la de Empresa Asociativa sin ánimo de Lucro, de Interés Social, cuyos asociados son simultáneamente aportantes y gestores de la Asociación, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicio para satisfacer las necesidades de sus asociados y de sus comunidades de origen. La Asociación acepta y reconoce la asistencia y patrocinio de organismos no Gubernamentales, **NITLAPAN, INTA, TECNOSERVIC Y OTROS. Arto. 4.** Los principios de la Asociación son: **a)** Libre Integración y retiro voluntario: Las personas que deseen ingresar voluntariamente a nuestra Asociación, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los siguientes estatutos para poder tener derecho a ser asociados, así como también podrá retirarse de la Asociación voluntariamente, una vez solventada las obligaciones contraídas con la misma. **b)** Participación democrática en la gestión: Cada Asociado tiene derecho a un voto e intervenir en la toma de decisiones independientemente de su condición social o aportaciones. **c)** Promover la fe Cristiana y participación de los Asociados en las Actividades Cristiana. **d)** Impulsar la solidaridad, cooperación y respeto mutuo entre los Asociados, **e)** Neutralidad Política y Partidaria: En la Asociación no se aceptará la realización de actividades con fines políticos o partidistas, ni

tampoco la realización de propaganda o difusión de ideología política, ni propaganda de ningún partido. f) Igualdad de Derechos sin discriminación de raza, sexo, credo político, religioso o cualquier otro tipo. Las mujeres Asociadas participaran en todos los cargos con igualdades de derechos que el resto de Asociados. g) Fomento de la Educación Cristiana, Cultural, Técnica y Organizativa de los Asociados. h) Promoción a establecer relaciones con otras organizaciones campesinas e instituciones jurídicas a fines de nuestra Asociación. i) Protección de los bienes individuales o colectivos y velar por el uso adecuado y racional de los recursos, patrimonio de la Asociación. **Arto. 5: FINES Y OBJETIVOS DE NUESTRA ASOCIACION:** El objetivo principal es el de promover y mejorar permanentemente las condiciones económicas, sociales y culturales de los Asociados en cuanto estén vinculados a la actividad agropecuaria en todos sus aspectos. La Asociación procurará con su acción no solo el beneficio del Asociado, sino el de los miembros de su familia y el desarrollo de la comunidad dónde opera. **Arto. 6: OBJETIVOS PARTICULARES O ESPECIFICOS:** a) Impulsar el Desarrollo Económico de los Asociados a través del ahorro y el crédito, b) Comercialización de los productos de los Asociados, bajo el principio de la libre oferta y demanda, c) Realización de actividades colectivas en busca de mejorar los niveles de vida de los asociados en particular y de la Comunidad o comarca donde habitan, d) Creación de nuevas técnicas para un mejor desarrollo agrario, e) Gestionar la Integración y Capacitación de promotores locales para la administración y realización de las actividades de la Asociación en las distintas comarcas, f) Realización de toda aquella actividad que regenere alguna manera algún tipo o beneficio a los asociados, g) Canalizar la obtención de fondos económicos para el cumplimiento de los distintos objetivos y utilidades de la Asociación. Para el cumplimiento de los fines y objetivos antes señalados la ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES "SAN FRANCISCO DE ASIS" (ASFA), podrá llevar a cabo la realización de toda clase de contratos y actos lícitos de comercio que tengan relación con sus objetivos principales, pudiendo participar en otras Empresas o Asociaciones similares y celebrar además contratos de administración, representación de distribución; también puede realizar todo tipo de negocios jurídicos, tales como: comprar, vender, arrendar, tomar en arriendo, pignorar, hipotecar y de cualquier otra forma poseer y disponer de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, lo mismo que contraer préstamos y obligaciones para conseguir el objeto u objetos de la Asociación, aunque ellos impliquen celebrar contratos de arrendamientos, tomar y dar dinero prestados a intereses con personas naturales o personas jurídicas y en fin actuar en forma amplia sobre actos y contratos necesarios para los fines de la Asociación. **Arto. 7 REGIMEN:** La asociación prestará servicios múltiples, conexos y complementarios y se regula de conformidad con las leyes del país, los presentes estatutos y los principios de la Asociación. **Arto. 8. SERVICIOS A DESARROLLAR.** Para cumplir con sus objetivos, la Asociación podrá desarrollar, entre otros los siguientes servicios: a) Ahorro y Crédito. B) Comercialización, c) Provisión agrícola, d) Asistencia Técnica e) Asistencia Agroindustrial, f) Consumo, g) Artesanías. H) Bienestar Social, i) Etc. Todos los servicios, aún no sociables deberán ser costeables y operar con el criterio de eficiencia. Los diferentes planes, programas y actividades para desarrollar cada uno de estos servicios, serán objeto de estudios técnicos y económicos por parte del consejo de administración, órgano que los reglamentará mediante acuerdo. **Arto. 9.** Los servicios, dotados de su reglamento respectivo, iniciaran actividades a medida que las circunstancias, necesidades y posibilidades económicas de la Asociación indiquen su conveniencia y en el orden que el consejo de administración considere más útil y necesario. **Arto. 10. REGISTRO CONTABLE:** Cada servicio llevará sus propios registros contables sin perjuicios de la contabilidad general, y todos los actos se harán constar con clara referencia a respectivos servicios, corresponde al Consejo de Administración fijar presupuesto anual que se incorpora o se apropia para cada servicio a fin de atender sus operaciones. **Arto. 11. BENEFICIOS:** Los Servicios que brinde la asociación se prestarán en primer término en beneficio de sus asociados. No obstante cuando la circunstancia lo indicare como de gran provecho social, la asociación podrá extender sus servicios al público no asociado a excepción del Ahorro y Crédito. **Arto. 12. SERVICIO DE AHORRO Y CRÉDITO.** El servicio de Ahorro y Crédito se prestará de forma exclusiva a los asociados a través del comité de crédito. El consejo de Administración determinará la iniciación de actividades, deberá de expedir un reglamento de Ahorro y Crédito, el cual establecerá la porción de aporte social mínimo que se asigna para el comité, así como procedimientos y manejos contables independientes. El comité de crédito podrá ejecutar las siguientes operaciones: A) Recibir y mantener ahorro en depósito en las

siguientes modalidades: 1) A la vista, mediante el sistema de libretas o documento idóneo que reflejan fielmente el movimiento de la cuenta. 2. En forma contractual, de acuerdo con programas establecido por el respectivo reglamento. B) Colocar los ahorros captados de los asociados en operaciones que aseguren intereses e incrementen su capital. C) Conceder a sus asociados créditos en dinero y en especie. **Arto. 13 SERVICIOS DE COMERCIALIZACION:** El servicio de comercialización tiene por objeto brindar canales adecuados y seguros para la comercialización de productos agropecuarios en desarrollo de este objetivo podrá: a) Comprar a los agricultores los productos y cosechas o recibirlos para venderlos en las mejores condiciones posibles. b) Establecer Servicios de acopio, transporte, almacenaje o depósito y celebrar contratos de depósitos o transporte para promover las ventas en los mercados y periodos más apropiados c) Celebrar contratos de compras – Ventas u otros convenios para la comercialización de productos agropecuarios dentro del país o fuera de él y ejecutar los actos necesarios para la entrega de mercancías con las debidas seguridades. **Arto. 14 SERVICIO DE PROVISION AGRICOLA:** Este Servicio tiene por finalidad proveer a los asociados y a la comunidad de los elementos e insumos necesarios para las actividades agropecuarias. Para tal efecto podrá: a) Adquirir a cualquier título y vender maquinaria, herramientas, abonos, semillas, insecticidas, fungicidas, implementos de trabajo, y de toda clase de insumos y en general lo que los usuarios requieran para sus actividades. B) Celebrar contratos con cualquier persona natural o jurídica para suministrar a los usuarios los elementos requeridos para su trabajo industria o profesión o servir de agente, comisionistas o mandatarios de esas entidades.- **Arto. 15. SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA:** El servicio de asistencia técnica, tiene por objeto propiciar la transferencia de tecnología para el desarrollo de la actividad agropecuaria y de la gestión empresarial del asociado y la comunidad. Para el efecto podrá organizar la prestación de servicio de asistencia en los campos agropecuarios y agroindustriales, jurídicos de previsión social, administrativa, tributaria, económica y financiero u otras semejantes. **CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS Arto. 16. CUALIFICACIONES.** Podrá pertenecer a esta Asociación todos los agricultores y ganaderos del Municipio de Matiguas, y sus comarcas aledañas, que además de reunir los requisitos en los presentes estatutos estén en condiciones de cumplir responsablemente con sus obligaciones con la Asociación y hacer uso de los servicios que esta preste. Disponiendo que podrán ser admitidos como socios los colonos, los propietarios de fincas, (finqueros), las mujeres amas de casa y madres solteras y los arrendatarios, todos los casos deberán de ser debidamente analizados por el Consejo de Administración. Sin embargo, ninguna persona que se dedique a ofrecer o realizar servicios similares o iguales al que ofrezca nuestra Asociación serán elegidos como socios, aún cuando dicha persona sea considerada como colono, finquero, mujer soltera y ama de casa o arrendatario, así mismo podrán ser asociados aquellas personas jurídicas que no persigan fines de lucro. **Arto. 17. ADMISION DE SOCIOS: a) REQUISITOS PARA SER ASOCIADO:** Los requisitos para poder ser asociados serán los siguientes: a) Ser Nicaragüense, hombre o mujer, mayor de dieciocho años, en pleno goce de sus derechos ciudadanos y con suficiente capacidad física, mental y legal para contratar, b) Ser mediano o pequeño productor. c) Tener al menos dos años de habitar en la comarca. Si el solicitante no reúne el requisito anterior y presenta recomendaciones de confiabilidad, su caso será estudiado por los socios, por la comunidad, por la comunidad respectiva, los que darán su aprobación o no aprobaran su ingreso, una vez aprobado el ingreso será ratificado por el Consejo de Administración. d) No estar afiliado o integrado a otra organización que tenga los mismos fines y que ofrezca iguales servicios en la misma comarca o bien en organizaciones en las que se adquieran obligaciones económicas que perjudiquen el resto de asociados. e) Solicitar el ingreso o reingreso por escrito al Consejo de Administración a través de los dirigentes locales de la comarca. f) No tener actividades o intereses en conflicto con la Asociación. g) Conocer y cumplir fielmente los presentes estatutos, disposiciones, reglamentos y acuerdos que aprueben el Consejo de Administración y la Asamblea General. h) Gozar de buena reputación con respecto a su honradez, laboriosidad y alto espíritu de cooperación y solidaridad. **Arto. 18. FORMA DE ADMISION:** La persona elegible (colonos, finqueros, mujeres amas de casa o madres solteras y arrendatarios) que reúnan los requisitos y que deseen y soliciten ser admitidos como socios al Consejo de Administración por medio de los dirigentes locales de las comarcas serán admitidas como asociados mediante la aprobación de la solicitud por el Consejo de Administración por simple mayoría de votos (la mitad más uno). La solicitud deberá acompañarse de la aprobación y recomendación previa de por lo menos 2 ó 3 asociados de las comarcas que

formen parte de algún grupo de fianza solidaria (G.F.S.). La calidad de los Asociados se adquiere por medio de la participación del acto en el que se forma o constituye la Asociación (fundadores), también se adquiere la calidad de asociado por decisión de por lo menos tres asociados miembros integrantes de grupos de fianza solidaria de las comunidades, ratificadas por el voto de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración. **Arto. 19. REINGRESO.** Las personas que habiendo sido asociados, deseen reingresar nuevamente debieran al menos cumplir un año desde la fecha de su retiro para poder solicitar su reingreso, llenando los requisitos que establecen los presentes estatutos. **Arto. 20. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Son deberes de los Asociados: 1. Cumplir con sus obligaciones económicas y sociales. 2. Evitar la práctica de vicios (juegos de azahar, licor, drogas o estupefacientes), así como también evitar practicar actos inmorales que atentan contra las buenas costumbres, principios cristianos y las leyes del país. 3. Asistir y participar activamente en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y demás actividades que la Asociación realice y para las que los Asociados fueren formalmente convocados e invitados. 4. Desempeñar eficientemente los cargos para los cuales fueron elegidos. 5. Conocer y cumplir las normas establecidas en los presentes estatutos, reglamentos, disposiciones y acuerdos de la Asociación para el buen funcionamiento de la misma. 6. Utilizar de forma completa y consecutiva los servicios que brinde la Asociación. 7. Brindar toda la información que la Asociación solicite relacionados sobre la explotación, gastos necesidades e insumos para la producción, cosechas, créditos con el objeto que se realicen de forma debida los planes de trabajo de la Asociación. 8. Vender los productos de sus fincas, a través de los servicios de comercialización brindados por la Asociación de acuerdo con las disposiciones establecidas por el consejo de Administración y siempre que tal servicio sea brindado en pro de condiciones que no causen perjuicios económicos a los asociados. 9. conocer el funcionamiento de la asociación y sus órganos de dirección e informar al Consejo de Administración y a la Junta de vigilancia, cualquier irregularidad o anomalía que ocurra a fin de que estos órganos actúen conforme a las normas establecidas. 10. Colaborar en la búsqueda de soluciones de los problemas que se presenten en las comarcas, en las Comunidades dónde habitan. 11. Velar por el cuidado y conservación de los bienes de la Asociación en general y de los socios en particular. 12. Mantener en sus relaciones con la Asociación los demás asociados una conducta armónica fraterna en base a los principios de su Asociación.- **Arto. 21. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** Son derechos de los asociados: 1. Participar activamente con voz y voto en las Asambleas (ordinarias o extraordinarias) sobre bases de igualdad. El voto solo se podrá ejercer personalmente. 2. elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los órganos de dirección y administrativa de la Asociación, siendo requisito básico gozar plenamente de sus derechos de asociados y estar presente en las Asambleas para ser nombrado como candidato. 3. Ser informados de la gestión de la Asociación. Cada socio tiene el derecho de solicitar y obtener información de parte del Consejo de Administración y el gerente administrador de las actividades y situaciones general de la Asociación. 4. Beneficiarse con preferencia de los servicios agrícolas, ganaderos, industriales, técnicos, comerciales y sociales que brinden la Asociación. 5. solicitar, con un número no menor de del 20% del total de socios delegados de la Asociación que se convoque a sesión de asamblea extraordinaria. 6. Retirarse voluntariamente de la Asociación una vez cumplidas o solventadas las obligaciones económicas o de cualquier otro tipo de contraídas con la Asociación. 7. Presentar o proponer planes y proyectos al Consejo de Administración en pro del mejoramiento de los servicios o a la expansión de la Asociación. 8. Solicitar y recibir capacitaciones cristiana, técnica y cultural. 9. Respeto a la integridad física del asociado y a su dignidad humana. 10. Controlar la gestión de la Asociación. 11. en caso de fallecimiento de algún socio, sus aportes sociales, ahorros excedentes se procederá a distribuirlos de acuerdo a las normas sobre sucesiones establecidas en el Código Civil. **Arto. 22.** En el Reglamento interno se establecerá las causas o motivos por los cuales los derechos consagrados en el artículo anterior no podrá ser ejercido por los asociados que incumplan sus obligaciones con la Asociación. **Arto. 23. CAUSAS POR LAS CUALES SE PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADO:** La condición o calidad de asociado se pierde por: a) Renuncia o retiro voluntario: El asociado que no desee continuar en la Asociación podrá renunciar de la misma presentando su solicitud de retiro por escrito al Consejo de Administración con un mes de anticipación, el que procederá de acuerdo con las disposiciones reglamentarias debiendo el socio renunciante arreglar o solventar con anticipación las obligaciones que tenga directa o indirectamente con al Asociación. El Consejo de Administración será el

órgano encargado de conocer y decidir sobre las renunciaciones solicitantes. El asociado que se retire voluntariamente sin haber perdido la condición o requisitos para ser asociados no podrá ingresar nuevamente a la Asociación sin antes haber transcurrido un año desde la fecha en que se aceptó su renuncia. b) Por fallecimiento del asociado. En caso de muerte de un socio o asociado los haberes que tenga en la asociación, así como sus saldos serán entregados y/o reclamados al beneficiario o beneficiarios que antes de su muerte haya designado o en su defecto a su heredero. A la muerte de un asociado, sus herederos o beneficiarios podrán sustituir a dicho socio o asociado en la sociedad, siempre y cuando esta persona reúna los requisitos o condiciones para ser asociados, según lo establecido en los presentes estatutos. Los herederos o beneficiarios del asociado fallecido deberán presentarse ante el Consejo de Administración o solicitar los haberes del difunto, la que se los podrá entregar de inmediato o de forma directa por un lapso no mayor de un año, en base a la situación económica o financiera de la Asociación c) Por pérdida de los requisitos de admisión. Estos se pueden dar por pérdida de los derechos ciudadanos, demencia, traslado de domicilio del asociado, venta de la finca, etc. d). Por expulsión o separación involuntaria. **Arto. 24. REGIMEN DE SANCIONES:** Las violaciones o incumplimiento de los estatutos, reglamento interno, disposiciones o acuerdos de la Asociación que llegaren a cometer los asociados darán lugar a la imposición de sanciones por parte del Consejo de Administración, según la gravedad de las faltas. Las sanciones se aplicarán en el orden aquí establecido y en dependencia de la gravedad de la falta, esta son: a. Amonestación verbal o por escrito. b. Multas de diez córdobas, hasta cincuenta córdobas c. Suspensión temporal de algunos o todos los derechos. d. Expulsión definitiva del asociado e infractor. **Arto. 25 CAUSAS QUE DAN LUGAR A IMPONER SANCIONES:** Las Causas o motivos que dan lugar a la imposición de sanciones son: a. Actuar en contra de los principios, fines u objetivos e intereses de la Asociación b. Violación a los contratos firmados con la Asociación o incurrir en moras injustificadas en el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Asociación. c. Realización de actos que perjudiquen a la Asociación o que ha difamado en contra de ella o de los miembros que ejerzan la dirección de la Asociación d. Demostrar una conducta indigna o perjudicial para la asociación o para los intereses de los demás asociados. e. Incumplir con frecuencia, cualquiera de los deberes que establecen los presentes estatutos, o incurrir en violaciones deliberadas de estos. f. Provocar desorden, escándalos o riñas contra otro u otros asociados e instalaciones de la Asociación o fuera de ella. g. Ser Juzgado o condenado por haber cometido acto delictivo que traigan además como consecuencia la interdicción civil (presidio) o privación de la libertad. h. Servirse de la Asociación en cualquier forma en perjuicio de la Asociación y en provecho de terceros. i. Suministrar datos o informaciones falsas cuando la asociación lo requiera. j. Entregar a la Asociación bienes productos de actividades dolosas o fraudulentas k. Usar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros de la Asociación. l. Afiliarse o integrar otras organizaciones que desarrollen servicios similares a los de la Asociación y que dispongan como garantía a las obligaciones contraídas los mismos bienes que dispuso a la Asociación para recibir algún servicio (crédito) m. El Hurto, robo o malversación de fondos a la Asociación debidamente comprobados. n. Destruir o no dar el adecuado uso a los bienes o recursos – patrimonio de la Asociación. o. Haber sido objeto de cobro por la vía judicial por parte de la Asociación. p. Abandono o desinterés del asociado de participar en las actividades y reuniones de la Asociación por más de tres ocasiones consecutivas sin justa causa. **Arto. 26.** Procedimiento para aplicar las sanciones: Las resoluciones que se toman para la imposición de multas, suspensiones o expulsiones de asociados se dictaran previa recopilación de información sobre el caso que constara en actas suscritas por el presidente y el secretario del Consejo de Administración. Al socio o asociado afectado o las sanciones se les concederá una oportunidad de defenderse mediante audiencias ante el Consejo de Administración. El socio o asociado sancionado podrá apelar a través de la secretaria de la decisión del consejo dentro de los diez días de la fecha en que se le notificó la sanción impuesta ante el consejo de administración, con el fin de que su caso sea considerado en la próxima asamblea general de asociados que se celebre. La sanción de expulsión requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración. En el caso de la apelación del asociado, la asamblea general del total de socios o asociados de la comunidad o comarca decidirá con votación no menor de dos tercios de los asociados, pudiendo dicha decisión rectificar, modificar o revocar la decisión del consejo de Administración sobre la sanción impuesta, ordenándose en el caso de modificación o revocación que el asociado continúe en la Asociación, conservando todos sus derechos y privilegios como socios o asociados.

CAPITULO IV REGIMEN DE LA ADMINISTRACION Arto. 27. LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES "SAN FRANCISCO DE ASIS", estará integrada por los siguientes órganos: a. Asamblea General de Asociados. b) Consejo de Administración. c) Junta de Vigilancia o de Fiscalización. d) Gerencia o Administración. e) Comités auxiliares. **Arto. 28. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.** La Asamblea General esta conformada o constituida por el total o universo de asociados o de los delegados elegidos por la asociación de las comarcas. **Arto. 29.** La Asamblea General es el máximo órgano de administración de la Asociación y sus decisiones y acuerdos tienen fuerza de ley y serán obligatorios para todos los Asociados de conformidad con los presentes estatutos y las leyes de la República de Nicaragua. **Arto. 30.** La Asamblea General de Asociados se reunirá o sesionará en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez al año en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria. En este tipo de Asamblea se dan a conocer las actividades y trabajos realizados, los beneficios y el balance económico, etc. Y se discute, acuerdan y aprueban las actividades o gestiones que se harán el año próximo. Las Asambleas extraordinarias podrán realizarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. **Arto. 31.** Estas asambleas solo podrán ocuparse de aquellos asuntos para los cuales fueron convocados y los que se derivan estrictamente de estos **Arto. 32.** Asambleas de Delegados, cuando la reunión de la Asamblea se dificulte en razón del número de Asociados, por ser dicho número superior a trescientos o por la distancia de las comunidades de ellos o cuando resultaren desproporionalmente costosa en relación con los recursos de la Asociación, el Consejo de Administración podrá proponer que aquella sea sustituida por la elección de delegados que deberán sucederles. **Arto. 33. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS.** Las Asambleas sólo podrán reunirse y actuar válidamente y por lo tanto emitir decisiones obligatorias, cuando se reúnan los siguientes requisitos: a. Convocatoria formal. b. Quórum estatutario. c. Deliberaciones y Decisiones sujetas a la Ley, los estatutos y reglamentos internos. d. Elección pública. **Arto. 34. CONVOCATORIA.** La convocatoria para reuniones de Asamblea se cumplirá de la siguiente forma: a) Cuando se trate de Asamblea General Ordinaria, se hará por el Consejo de Administración dentro de los primeros tres meses del año. En caso de no realizarse la convocatoria por el Consejo de Administración en el período antes señalado, la Asamblea será convocada por la Junta de Vigilancia de oficio o a petición de un quince por ciento mínimo de los asociados hábiles, si tales órganos no hicieron la convocatoria dentro de los diez días siguientes a la solicitud la Asamblea podrá ser convocada directamente por el quince por ciento mínimo de los Asociados hábiles. El Consejo de Administración será el encargado de elaborar el listado de los Asociados hábiles o inhábiles. Toda convocatoria se hará siempre con anticipación no inferior a diez (10) días calendario para fecha, hora y lugar determinado. Para tal efecto, la Junta de Vigilancia verificará previamente la lista de Asociados hábiles e inhábiles; la relación de los Asociados inhábiles será fijada en sitios visibles para el público, en las oficinas y dependencias de la Asociación con la adecuada anticipación. b) Cuando se trata de Asamblea Extraordinaria, la convocatoria la hará el Consejo de Administración por decisión propia, o por petición de la Junta de Vigilancia o de un quince por ciento mínimo de los Asociados hábiles. Si el Consejo deja transcurrir quince días calendario a partir de la fecha de la solicitud sin tomar decisión sobre el particular, la junta de vigilancia y el treinta por ciento de los Asociados hábiles, conjuntamente, podrán hacer la convocatoria, también con una anticipación no inferior a diez días calendario por fecha, hora, lugar y objetivos determinado. **Arto. 35. ASOCIADOS HABLES:** Serán Asociados hábiles los inscritos en el Registro Social, que al momento de la convocatoria y de conformidad con el reglamento respectivo, se hallen en pleno goce de sus derechos de asociados y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Asociación, por concepto de aportes sociales ordinarios o extraordinarios, amortización, prestamos, pagos de servicio y demás obligaciones. **Arto. 36. QUORUM.** La concurrencia de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá Quórum para deliberar y adoptar acuerdos y decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, se levantará **acta** donde se dará constancia de tal circunstancia (de que no se logró reunir quórum) y del número y de los nombres de los miembros presentes, la cual será suscrita por los miembros de la Junta de Vigilancia. Cumplida dicha formalidad, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles que no sea inferior al diez por ciento del total de los mismos. Cuando por cualquier

motivo la Junta de Vigilancia no levante el acta que trata este artículo, los asociados asistentes designarán un secretario para que la elabore y esta se suscribirá por todos los presentes. **Arto. 37.** En las Asambleas de Delegados el quórum mínimo será en todos los casos del cincuenta por ciento de los elegidos y convocados. **Arto. 38 DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.** Reunidos los Asociados y los Delegados según el caso, bajo la dirección del Presidente o en su defecto por el Vicepresidente del Consejo de Administración, se iniciará la Asamblea, el secretario verificará el Quórum de Ley, acto seguido el Presidente declarará formalmente abierta la sesión. Seguidamente se someterá a aprobación de la Asamblea los puntos de agenda a discutirse en el orden del día y se procederá a su desarrollo. Las actas serán suscritas por los asociados presentes, en las actas se dejará constancia del lugar, hora y fecha de su realización, de la forma como se hizo la convocatoria, del número de los asistentes, de las proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados y de todas las demás circunstancias o situaciones que permitan brindar una información clara de lo sucedido en la reunión. Las actas de las Asambleas se registrarán en el libro de Actas y Acuerdos que lleve la Asociación. **Arto. 39.** La Agenda u orden del día en las Asambleas Generales anuales deben contener al menos los siguientes puntos en su orden: 1. Apertura de la Asamblea. 2. Determinación del Quórum. 3. Lectura, discusión y aprobación del acta de la reunión anterior. 4. Informe del Presidente en la Junta Directiva o Consejo de Administración. 5. Informe del Gerente o Administrador. 6. Informe de la Junta de Vigilancia. 7. Informe del Comité de Crédito. 8. Asuntos pendientes. 9. Informe de otras comisiones (si existiere) 10. Elección de Directivos y miembros integrantes de los distintos comités, ya sea por remoción o por haber concluido el período para el cual fueron elegidos. 11. Asuntos Varios. 12. Clausura. **Arto. 40.** El orden de la Agenda siempre se establece en los estatutos y solamente podrá ser alterado por el voto favorable del quince por ciento de Asociados. **Arto. 41.** Un quince por ciento del total de Asociados hábiles podrán pedir al Consejo de Administración que incluya en la Agenda asuntos especiales a tratar, solicitud que deberán hacer con quince días de anticipación a la reunión o a la Asamblea. La inclusión de dichos asuntos en las Agendas será automática. **Arto. 42. MAYORIA PARA DECIDIR:** Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple es decir mediante el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de los asistentes, sin embargo se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes para la reforma de los estatutos, fijación de aportes extraordinarios, transformación, fusión, incorporación o la disolución y liquidación de la Asociación. **Arto. 43. REGIMEN DE VOTOS Y REPRESENTACION:** En las Asambleas Generales corresponderá a cada socio hábil o delegado un solo voto, cualquiera que sea el monto de sus aportaciones. Los asociados no podrán delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto, con aceptación de lo dispuesto en los presentes estatutos en relación con la elección de Delegados para la Asamblea General. **Arto. 44.** Los miembros del Consejo de Administración de la Junta de Vigilancia, el Gerente o Administrador y los empleados de la Asociación que sean Asociados no podrán votar en aquellos casos en lo que se traten asuntos que afecten sus estados financieros, cuentas e informes. **Arto. 45. ELECCIONES.** Las elecciones de los miembros que integran el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y los demás cuerpos plurales serán bajo el sistema de votación secreta o bajo el sistema que se establezca en el respectivo reglamento. **Arto. 46. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.** La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones: a. Determinar los fines y orientar las políticas y directrices generales relacionadas con el desarrollo presente y futuro de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social. b. Nombrar una comisión escrutadora que reciba y verifique el escrutinio. c. Elegir a los socios que deberán componer el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Crédito, cuando correspondiera, disponer las prácticas y medidas necesarias para conseguir una buena administración. d. Recomendar al Consejo de Administración la realización de Proyectos indispensables para la buena marcha de la Asociación. e. Examinar, los informes de los órganos de administración, vigilar y fiscalizar con el fin de controlar y evaluar el desarrollo y resultado de las tareas encomendadas a estos. f. Examinar, modificar, aprobar o desaprobar los estados financieros de fin de ejercicios, documentos que deberán permanecer en la secretaría con la anticipación de diez días calendarios al de la reunión para que los asociados puedan examinarlos y puedan tomar nota de ellos. g. Discutir, modificar y aprobar el estado de excedentes y pérdidas y el balance general que presentará el consejo de Administración correspondiente al ejercicio inmediato anterior. h. De los excedentes acordar la tasa de intereses sobre las aportaciones totalmente pagadas exceptuándose la primera, así como decidir sobre su

capitalización. i. Acordar la forma de distribución de los excedentes y decidir sobre la capitalización. j. Decretar aportes extraordinarios o establecer cuotas especiales para fines determinados. k. Discutir y aprobar el plan de trabajo para el ejercicio siguiente, presentado por el Consejo de Administración, incluyendo el presupuesto global respectivo. l. Modificar el documento de constitución, los estatutos y reglamentos de la Asociación. m. Acordar la disolución y liquidación de la Asociación, así como su fusión y transformación o incorporación. n. Decretar la expulsión de Asociados de acuerdo a estos estatutos. ñ. Decidir sobre las medidas a tomar en caso de pérdidas en las operaciones. o. Las demás que le señalen estos estatutos. **Arto. 47.** Aún cuando podrán ser conocidos en Asamblea General Ordinaria los siguientes asuntos se tratarán y resolverán de preferencia siempre que este Estatuto no disponga otra cosa en Asamblea General Extraordinaria. a. Remoción y sustitución de uno o de todos los miembros del Consejo de Administración, junta de vigilancia o comisiones especiales, antes de expirar el término del que fueron electos. b. Unión o Fusión con otras Asociaciones primarias de igual finalidad. c. Aportar la disolución y liquidación de la Asociación. d. Cualquier otro asunto que revista especial carácter de extraordinaria importancia. **Arto. 48.** La Asamblea General podrá revocar por simple mayoría de votos, cualquier decisión tomada por el Consejo de Administración cuando considere que es contraria a los intereses de la Administración. **CAPITULO V. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O JUNTA DIRECTIVA Arto. 49.** Corresponde al Consejo de Administración la Dirección y Gestión superior de la Asociación con miras a la realización del objeto social. El Consejo estará subordinado en su accionar a la Ley, los estatutos y reglamentos y a las finalidades y políticas trazadas por la Asamblea General. Al Consejo de Administración estará subordinado el Gerente Administrador y demás empleados de la Asociación. **Arto. 50.** El Consejo de Administración estará integrado por siete miembros electos por la Asamblea General para un período de dos años, con derecho a ser reelectos de forma sucesiva una vez concluido su período. El consejo de administración una vez electo, se instalará por derecho. Elegirá de su seno Un presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Tres Vocales. **Arto. 51. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.** a) Ser un asociado hábil que haya operado en la asociación durante un año por lo menos a la fecha de la elección. b. Tener capacidad legal para obligarse. c) Tener interés a favor del progreso de la Asociación y de los pequeños y medianos productores. d. Reunir condiciones de capacidad intelectual y manejo correcto de los fondos. e) No tener deudas vencidas con la Asociación. f) Que le dedique tiempo al cargo para el cual fue electo y cumpla las funciones que le corresponde. **Arto. 52.** Todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración al tomar posesión de su cargo como tales, se comprometen a: a) cumplir con los deberes y responsabilidades que le señalen los estatutos, normas y reglamentos de la Asociación. b. Defender en todo momento a la Asociación de las actuaciones de cualquier persona que fueren lesivas a sus mejores intereses. c. Anteponer en todo momento los intereses de la Asociación a sus intereses personales. d. Patrocinar a la Asociación en todos los servicios que esta ofrezca y que los directores como socios puedan utilizar. e. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, cuando un miembro del Consejo de Administración debidamente citado dejare de asistir por tres veces consecutivas, sin causas justificadas, serán considerados como DIMITENTES, los demás miembros del consejo podrán declarar vacante su cargo como director y proceder a nombrar un sustituto. **Arto. 53.** Los candidatos al Consejo de Administración serán propuestos por los asociados o delegados asistente a la Asamblea general de asociados. **Arto. 54. FUNCIONAMIENTO:** El consejo de administración estará compuesto por los siguientes cargos: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Tres Vocales. El secretario será encargado de llevar un libro de Actas, con folios numerados de las reuniones del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Asociados. Una vez electo el Consejo de Administración y habiendo tomado posesión de sus cargos los electos, en un plazo no mayor de sesenta días el Consejo de Administración deberá reglamentar los presentes estatutos, está reglamentación podrá ser modificada en cualquier tiempo y será aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Administración. **Arto. 55. REUNIONES:** El consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria siempre que sean indispensables, por convocatoria de su presidente o a solicitud de la junta de vigilancia, únicamente para tratar lo relacionado con el cumplimiento de sus funciones. Podrán asistir las demás personas que el consejo determine. **Arto. 56. QUORUM MAYORIA PARA DECIDIR:** La presencia de la mayoría simple (la mitad más uno) de sus miembros

constituyen quórum para que el consejo pueda deliberar y adoptar decisiones válidas. Las decisiones del consejo se tomarán por mayoría de voto de los miembros presentes en la reunión. Cuando en una reunión se encuentren presentes un número de miembros igual al quórum mínimo señalado, las decisiones se acatarán por unanimidad. **Arto. 57. OBLIGATORIEDAD DE LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO.** Las disposiciones del consejo obligan a todos los asociados y empleados de la asociación y deberán ser comunicadas por medio de cartas circulares y por fijación de avisos en sitios visibles en las oficinas y dependencias de la Asociación. las disposiciones que afectan directamente a un asociado le será notificada por escrito de manera inmediata. **Arto. 58. PROHIBICIONES PARA DESEMPEÑAR OTROS CARGOS:** Los miembros del Consejo de Administración no podrán desempeñar cargo alguno en la Asociación o actuar como mandatario de la Asociación, mientras se encuentre en el ejercicio de su cargo y dentro del año siguiente a la fecha de terminación de su periodo. **Arto. 59. FUNCIONES DEL CONSEJO:** Son funciones del Consejo de Administración: 1 Planear, organizar y dirigir la ejecución de las políticas y directrices establecidas por la Asamblea general procurando el cumplimiento de los fines señalados por esta y la realización del objeto social de la Asociación. 2. Dirigir y supervisar la marcha administrativa, financiera y económica de la Asociación, cumplir y hacer cumplir las Leyes, los estatutos, reglamentos, normas y resoluciones de la Asamblea General. 3. Diseñar, aprobar y revisar permanentemente la estructura administrativa de la Asociación; crear los cargos a medida que las necesidades de la Asociación lo exija, fijar sus funciones y establecer su renuncia. 4. Ordenar y velar porque se establezca un sistema de contabilidad que responda a los requerimientos de la ley, a una eficiencia administrativa. 5. Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos y normas, estos se someterán a la asamblea. 6. Coordinar los planes y programas de la Asociación y programar anualmente sus propias actividades; establecer prioridades y determinar objetivos en la ejecución de los proyectos a cargo de las distintas dependencias. 7. Orientar y aprobar el presupuesto anual de la Asociación con base en los ingresos y en los requerimientos de los planes y programas de actividades de conformidad con el proyecto que para su estudio debe presentar el gerente o administrador, controlar y evaluar su ejecución. 8. Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar los traslados de recursos que estime conveniente. 9. Decidir sobre el ingreso y retiro de los asociados. 10. Reglamentar la aplicación de los fondos y recursos de la Asociación, 11. Determinar las políticas en materia de adquisición de equipos e implementos, así como la de inversión y endeudamiento de la Asociación. 12. Designar las instituciones bancarias con las que la Asociación efectuará sus operaciones. 13 Convocar oportunamente a la Asamblea General Ordinaria y a las asambleas extraordinarias cuando a su juicio esta sean convenientes y necesarias y atender la petición que en tal sentido le formulen la junta de vigilancia. 14. Presentar cada año a la Asamblea un informe detallado de su gestión y de los resultados de las actividades de la Asociación y sobre su verdadera situación de excedentes que correspondan a los planes y proyectos de desarrollo de la Asociación. 15. Adquirir, enajenar, gravar, tomar en locación y en general celebrar toda clase de contrato sobre muebles o inmuebles de acuerdo con las necesidades de la Sociedad y emitir obligaciones con o sin garantía hipotecaria o prendaria. 16. Nombrar un gerente, fijar su remuneración y señalar el valor máximo que constituirá el toque de competencia de este funcionario en operaciones diferentes a las de comercialización de productos agropecuarios y otros productos y las de provisión agrícola, operaciones para las cuales el Consejo o Junta Directiva podrá fijar topes especiales cuando lo estime conveniente, orientar, controlar y evaluar su gestión. 17. Autorizar al gerente para adquirir, gravar o enajenar inmuebles y para celebrar y ejecutar actos, contratos y operaciones cuyo valor no exceda el tope de competencia. 18. Crear e integrar los comités especiales y comisiones auxiliares que sean necesarios para la adecuada prestación de los servicios de la Asociación, orientar controlar y evaluar su gestión 19. Mantener comunicaciones permanentes de los servicios de la Asociación, orientar, controlar y evaluar su gestión. 19. Mantener comunicaciones permanentes con los órganos de vigilancia y fiscalización para facilitar el pleno cumplimiento de sus funciones. 20. Imponer a los asociados las sanciones contempladas en los estatutos y reglamentar por medio de acuerdo las soluciones adoptadas por la Asamblea. 21. Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los estatutos y reglamentar por medio de acuerdos las soluciones adoptadas por la Asamblea General. 22 Autorizar la celebración de convenios o contratos con otras asociaciones o entidades públicas y privadas, tendientes a la expansión y mejoramiento de los servicios. 23 fijar la duración del ejercicio económico. 24. Delegar

cualquier miembro de la Junta Directiva o Consejo de Administración en cumplimiento de disposiciones y/o la realización de datos que requieran soluciones inmediatas. 25. Nombrar los delegados y/o representantes que tuvieren que actuar en nombre y/o por cuenta de la Asociación ante una agrupación inter asociativa o federación creada o a crearse. 26. Redactar la memoria anual acompañada de los estados financieros, correspondiente al ejercicio económico de la Asociación, que con el informe de la junta de vigilancia deberá presentarse a la consideración de la asamblea general ordinaria. 27. Nombrar y remover al gerente o administrador y empleados y señalarle por escrito sus funciones y obligaciones, así como supervisar su cumplimiento. 28. Emitir el reglamento de funciones y atribuciones del comité de crédito y demás comisiones. 29. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales y autorizar al gerente para adelantar, ponerle términos y transigir cuando sea necesario. 30. Las demás atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le corresponda como administrador superior de la Asociación. 31. Aprobar la nomina de pagos de salarios de los empleados de la Asociación. **Arto. 60** El Consejo de Administración podrá imponer a los asociados sanciones disciplinarias que irán desde amonestaciones escritas hasta suspensión en sus derechos y cargos por un máximo de dos meses, de acuerdo con la gravedad de la falta en los siguientes casos: a. Por reiterado incumplimiento de sus compromisos económicos para con la Asociación, b. Por negativa a acatar las disposiciones de los organismos competentes de la Asociación. c. Cuando se actúe en contra de los principios, fines y objetivos de la Asociación. d. Por incumplimiento de las obligaciones como miembro del Consejo de Administración junta de vigilancia y de la comisión especial. **Arto. 61.** El Asociado afectado por cualquiera de las sanciones detalladas anteriormente, estará en el derecho de asumir su defensa ante los organismos correspondientes que la hubieran impuesto. **Arto. 62** El consejo de Administración requerirá adecuada fianza del gerente o administrador, concejales, agentes y empleados de la asociación que sean responsables de la custodia de fondos, valores. **Arto. 63. PRESIDENTE DEL CONSEJO:** El presidente del Consejo de Administración, es el coordinador de la gestión del Consejo y representante legal de la Asociación, representación que en determinados actos la podrá delegar, al Presidente del Consejo de Administración, le corresponden las siguientes funciones: 1. Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de las decisiones adoptadas por la Asamblea general y el Consejo de Administración. 2. Convocar y presidir las asambleas de la Asociación. 3. Representar al Consejo de Administración, y a la asociación en todos los actos oficiales de la Asociación. 4. Convocar para las Asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo a los estatutos. 5. Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos, normativas, reglamento interno y resoluciones que se dicten con el objetivo de garantizar la buena andanza de la asociación. 6. Representar a los asociados jurídica y judicialmente. 7. Convocar y presidir las reuniones del consejo de administración. 8. Otorgar y revocar poderes que le autorice el Consejo y ejecutar todas sus disposiciones. 9. Firmar conjuntamente con el tesorero todo documento que importe obligaciones de pago o contratos que obliguen a la Asociación, previamente autorizados por el Consejo de Administración. 10. Aprobar con su firma, conjuntamente con el secretario las actas del Consejo de administración y de las asambleas generales de asociados. 11. Firmar todas las escrituras publicas, contratos y pagare de operaciones que hubieren sido autorizadas por el consejo de administración. 12 Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques, retiros de depósitos de cuentas de ahorro, y todos aquellos documentos relacionados con las finanzas de la asociación. 13. Firmar todos los estados financieros conjuntamente con el tesorero y someterse a aprobación del Consejo de Administración junto con la memoria anual. 14. Desempeñar todos aquellos otros deberes que le sean encomendados por el consejo de Administración y la asamblea general de asociados, que no estén en conflicto con los Estatutos.- **Arto. 64.** El vicepresidente reemplazará al presidente, cuando sea necesario en caso de renuncia o muerte de este o por cualquier otro impedimento que le imposibilite ejercer el cargo. El vicepresidente tomará inmediatamente la presidencia al menos que los estatutos de la Asociación digan lo contrario. El vicepresidente dirigirá las reuniones cuando no este el presidente, o cuando el presidente se ausente por causas justificadas, por un tiempo de quince días o cuando haya solicitado permiso, cambiar o modificar las disposiciones dictadas por el titular del cargo en ausencia de este. **Arto. 65 FUNCIONES DEL SECRETARIO.** El secretario tiene las siguientes funciones y atribuciones. 1. Redactará y leerá las actas de las reuniones del Consejo de Administración y de las asambleas generales. 2. Tendrá a su cargo el registro y estadísticas de la Asociación. 3. Deberá informar mensualmente al Consejo

de administración sobre los acuerdos que tomen los órganos de administración de la asociación. 4. Remitirá las invitaciones para las reuniones del Consejo de Administración y de las Asambleas. 5. Refrendará los documentos relacionados con la Asociación y autorizado por el Presidente. 6. Cuidará y manejará el archivo social. 7. Redactará la memoria anual que deberá ser sometida al Consejo de Administración. 8. Comunicará a los Asociados y empleados de la Asociación, las resoluciones del consejo de Administración que les afecte. 9 Cumplir con los estatutos reglamentos y resoluciones de la asamblea general y consejo de administración. **Arto. 66** Las actas deberán ser una relación sucinta de lo tratado y acordado, en ellas deberán constar 1. Fecha, lugar, local y hora de reunión. 2. Indicaciones que si es reunión ordinaria o extraordinaria. 3. El nombre del presidente de la Asociación. 4. El nombre del Secretario y de todos los presentes especificando los cargos en el caso de los miembros de administración o de los integrantes de la junta de vigilancia, comités de créditos y comisiones. 5. Los puntos de agenda tratados en la reunión. 6. Todas las mociones principales que hayan sido aprobadas o rechazadas. Una moción retirada, no debe ser anotada. 7. Los nombres de los proponentes (no es necesario apuntar los nombres de quienes apoyaron las mociones 8. Los acuerdos, fecha de cumplimientos de los mismos y los responsables de su ejecución. **Arto. 67. FUNCIONES DEL TESORERO.** El tesorero además de las atribuciones deberes y derechos que se le confieren en los estatutos, es el depositario de todos los valores sociales y tendrán las siguientes funciones y atribuciones: 1 Controlar el movimiento de fondos y tener bajo su custodia los títulos de la asociación, los fondos serán depositados a nombre de la asociación en cuentas de ahorro a plazo fijos o cuentas corrientes según lo resuelva el consejo de administraron en el banco o bancos para tal efecto. 2. Firmar junto con el presidente los documentos que importen obligaciones de pago o contratos que obliguen a la Asociación., 3. Verificar que se lleve un sistema de contabilidad adecuado a todas las transacciones de la Asociación. 4. Presentar un informe de todos los ingresos y egresos de la Asociación en las reuniones ordinarias del Consejo de Administración y siempre que este lo requiera. 5. Firmar los certificados de aportación, cheques, retiros de depósitos y otros documentos relacionados con las finanzas de la Asociaciones el caso de los cheques y retiros de depósitos de cuentas de ahorro, se designara ante el banco correspondiente las firmas libradoras las cuales deberán ser firmas "A" La del Presidente y Vice- Presidente "B" la del Tesorero y la del primer Vocal 6. El Tesorero no aceptara pagar gastos sin los soportes correspondientes. 7. Desempeñar aquellos otros deberes que le sean asignados por el consejo de Administración. **Arto. 68 DE LOS VOCALES:** Los vocales podrán asumir las atribuciones que correspondan a los cargos de Secretario y Tesorero cuando estos falten o no concurren a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Consejo de Administración. Los vocales deberán asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración e intervenir en las deliberaciones y dar su voto. Así también podrán asumir las funciones que para un cargo concreto les designe el Consejo de Administración. **Arto. 69 EL GERENTE ADMINISTRADOR.** Es el administrador de los bienes de la asociación y le corresponde dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones, acuerdos, y disposiciones del consejo de administración, controlar la ejecución física y financiera de los proyectos de la asociación Será de libre nombramiento y remoción por el Consejo de Administración y ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de este órgano, ante el cual responderá por la buena marcha de la Asociación. Servirá de órgano de Comunicación de la Asociación con sus asociados y con terceros y tendrá bajo su subordinación los empelados administrativos. **Arto. 70. REQUISITOS.** Para ser gerente o administrador, se requiere: a. Tener conocimiento básico o carreras profesionales de economía, mercadeo, organización y administración de empresas, b. Tener experiencia relacionada con la actividad agrícola y ganadera o empresarial, c. Tener conocimiento, vocación o interés por las actividades de índole asociativa y comprometerse a participar en programas de educación o capacitación. D. Gozar de un buen crédito social y comercial. **Arto. 71. PROPOSICIONES VACANTES:** El gerente o administrador se posesionará del cargo una vez cumplido los requisitos y aprobada su contratación por parte del consejo de Administración. En caso de la falta transitoria del gerente o administrador el consejo podrá optar por encargar de la gerencia o administración a uno de los consejeros o asesores económicos, caso en el cual estos no podrán actuar en su doble condición de consejeros asesor y de gerente encargado. Si la falta fuere permanente el consejo de administración procederá a nombrar un nuevo gerente o administrador de la asociación. **Arto. 72. FUNCIONES:** Son funciones del gerente o administrador: a. Organizar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de todas las dependencias y servicios de la

Asociación de conformidad con los programas y presupuestos aprobados por el Consejo de Administración, velando porque todas las operaciones tiendan a mejorar el nivel socioeconómico de los asociados. b. Nombrar, promover o remover libremente los empleados de la Asociación, de acuerdo con la estructura administrativa y con la nomina aprobada por el mismo consejo y previo estudio de los contratos de trabajo y de las consecuencias jurídicas y económicas de su celebración o terminación. c. Velar porque todas las personas al servicio de la Asociación cumplan eficientemente con sus funciones y obligaciones, hacer cumplir el reglamento interno que regule las relaciones de trabajo, los procedimientos disciplinarios y el régimen de sanciones, dando cuenta de actos al consejo. d. Celebrar y ejecutar en nombre de la Asociación todos los actos, contratos y operaciones dentro del marco del objeto social, cuyo valor no exceda del toque máximo de competencia que le fije el Consejo de Administración. En caso de sobrepasar la suma indicada, tales transacciones deberán someterse previamente a la aprobación del consejo y en el acta respectiva se dejará constancia expresa de tal autorización al igual que en los documentos que sirva de soporte a la transacción. e. Cuidar de la estricta y puntual recaudación de los fondos de la Asociación y velar por su seguridad y por la de todos los bienes, documentos y correspondencias de la Asociación de manera permanente. f. ordenar el pago oportuno de las obligaciones a cargo de la Asociación, girar los cheques, retiros de depósitos y autorizar con su firma los comprobantes de pago y suscribir los demás documentos que le corresponda. g. autorizar los pagos de caja chica. h. someter a la aprobación del consejo de administración los gastos de mayor cuantía. i. Presentar oportunamente para su estudio al consejo de administración el ante proyecto de presupuesto general de ingresos y gastos, así como el plan anual de actividades j. Promover y contribuir permanentemente al desarrollo de la educación asociativa. k. Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de la Asamblea, el Consejo de administración, Junta de Vigilancia y los comités especiales a las cuales sea convocado. l. Colaborar con el Consejo en la elaboración de los distintos reglamentos de la Asociación. ll. Rendir ante la Asamblea general y el consejo de administración informes de su gestión y de las actividades desarrolladas por la Asociación. m. Dirigir y coordinar la preparación de inventarios, cuentas y estados financieros, examinar y someterlos al consejo de Administración junto con el proyecto de aplicación de excedentes asociativos, antes de su presentación a la Asamblea General, cuando sea el caso. n. Remitir a las entidades con las cuales la asociación tenga relación y haya celebrado convenios, todos los informes y documentos contables y estadísticos del caso. ñ. Cumplir con las normas y procedimientos laborales, el pago oportuno a los trabajadores de sus salarios y prestaciones sociales, rescindir los correspondientes contratos de trabajo y darlos por terminados cuando sea necesario, apegándose estrictamente a lo dispuesto por las leyes de la materia. o. El gerente o administrador, debe de trabajar con ética y moral, no podrá obtener lucro personal alguno, ni podrá dedicarse en cuenta propia o por intermedio de terceras personas a trabajos o negocios propios de la asociación. p. Rendir mensualmente un informe administrativo – financiero e informes especiales que el consejo de administración requiera. q. Desempeñar las demás funciones que le señalen los estatutos y reglamentos y las que le encomienden el consejo de administración y la Asamblea general de asociados. **Arto. 73.** Ningún miembro en funciones del consejo de dirección o de cualquier otro órgano podrá actuar como gerente o administrador. **Arto. 74.** El gerente o administrador podrá ser o no asociado, pero le estará prohibido estrictamente dedicarse por su cuenta o ajena a actividades o negocios que tengan relación con el giro de la Asociación. **Arto. 75.** Se prohíbe nombrar como empleados de la asociación a personas unidas por parentesco en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los miembros del consejo de administración y con el gerente. Esta medida no surte efecto en el caso de empleados nombrados con anterioridad a la elección de cualquiera de los miembros de esos organismos a excepción del caso del gerente o administrador en el que la prohibición tiene carácter retroactivo para el efecto de los empleados bajo su dependencia. **Arto. 76. JUNTA DE VIGILANCIA O DE FISCALIZACIÓN.** La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de ejercer permanentemente el control social con miras al pleno cumplimiento de todas las normas externas e internas que rigen la administración y el funcionamiento de la asociación, velando porque sus actividades no se desvíen del objeto social y de los principios asociativos. La Junta de Vigilancia o fiscalización rendirá anualmente un informe de sus actividades a la Asamblea General de Asociados y será responsable ante la Asamblea por el cumplimiento de sus funciones. **Arto. 77. INTEGRACION:** La Junta de Vigilancia esta integrada por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea General por un periodo de un año, con derecho a ser reelegidos

por el siguiente periodo, los cuales ocuparan los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal. Para ser miembro de la Junta de Vigilancia o de fiscalización se deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Consejo de Administración. de igual modo, las causas de vacantes serán las mismas fijadas para el Consejo de Administración. **Arto. 78. FUNCIONAMIENTO.** La Junta de Vigilancia o fiscalización sesionará por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, por convocatoria de su presidente. Sus sesiones se realizarán en forma independiente de las del Consejo de Administración. las decisiones de la Junta de Vigilancia se tomarán por mayoría simple. De sus actuaciones se dejará constancia en actas suscritas por sus miembros, las cuales serán llevadas en un libro con folios debidamente numerados. **Arto. 79. FUNCIONES:** La Junta de Vigilancia o fiscalización tendrá las siguientes funciones: a. Velar porque los actos de los órganos administrativos se ajusten a los establecido en los estatutos reglamento interno y en especial a los principios asociativos. b. Examinar las operaciones de la asociación por lo menos trimestralmente. Dicho examen incluye la comprobación de la exactitud de los estados financieros, los libros y los documentos e inventarios de la Asociación. c. Informar a los órganos de administración y la asamblea general sobre las irregularidades que surjan en el funcionamiento de la Asociación y estudiar y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse. d. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con las decisiones del Consejo, del gerente o administrador, de los comités especiales y de todos los empleados y con las recomendaciones correspondientes. e. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan deberes consagrados en los estatutos y los reglamentos o cuando actúen desconociendo los principios básicos de la Asociación. f. Solicitar al Consejo de Administración o Asamblea General la aplicación de sanciones a los asociados o a los miembros del Consejo de Administración cuando haya lugar a ellos y velar para que el consejo de administración se ajuste al procedimiento establecido para tales efectos. g. Verificar las listas de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en asambleas o para elegir delegados, publicar la relación de los inhábiles debidamente suscritas por sus miembros. h. Rendir un informe por escrito, por lo menos a cada asamblea general ordinaria, sobre el desempeño y resultado de sus funciones, en el cual se examine la situación y funcionamiento administrativo de la Asociación en relación con todos los aspectos que son objeto de su control. i. Elaborar su propio reglamento. j. Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. k. Mantener al día el libro de actas en el cual constará sus deliberaciones. l. Las demás que le asignen los presentes estatutos o reglamento de la asociación. **Arto. 80.** Tres miembros de la Junta de Vigilancia o fiscalización constituyen quórum, en cuyo caso los acuerdos deberán tomarse por unanimidad y en caso de estar todos los presentes, bastará con simple mayoría. **Arto. 81.** Cuando un miembro de la junta de vigilancia o fiscalización debidamente citado y sin causa justificada, no asistiera a dos reuniones consecutivas, su puesto se considerará vacante por los restantes miembros, quienes designarán un sustituto dentro de los vocales para que desempeñe temporalmente las funciones que aquel competan, hasta que la próxima asamblea decida lo procedente. **Arto. 82.** Los miembros de la Junta de Vigilancia al igual que los miembros del Consejo de Administración no devengarán ningún salario o gratificaciones por sus servicios, únicamente tendrán derecho a dietas por su participación en las reuniones ordinarias y Asambleas, a los viáticos y gastos de viaje que él desempeñar de sus funciones le ocasione. **Arto. 83. COMITES ESPECIALES:** Para la adecuada prestación de los distintos servicios, la asociación conformará ante sus miembros los comités especiales que sean necesarios, tales como: a. comité de Crédito, b. Comité de Finanzas, c. Comité de mercado o comercialización d. Comité de asuntos sociales, e. Comité de educación o capacitación. **Arto. 84.** Estos comités y otros serán creados en dependencia de los servicios y necesidades de la Asociación, serán reglamentados e integrados por el Consejo de Administración y actuarán como sus auxiliares, procurando la menor de sus funciones. Los miembros de los Comités deberán ser escogidos entre los asociados hábiles. Cuando en algún comité se requieran conocimientos especializados, podrán vincularse a asesores o personas técnicamente capacitados en las respectivas materias. **Arto. 85. INTEGRACION:** Los distintos comités estarán integrados por tres miembros principales y dos suplentes, los cuales serán elegidos por el Consejo de Administración para el mismo periodo del Consejo de Administración, sus miembros podrán ser reelegidos en sus cargos. En dichos comités deberán haber por lo menos un miembro del Consejo de Administración. **Arto. 86. FUNCIONES:** Los distintos comité cumplirán con las obligaciones que se le establezca con el reglamento de cada materia,

los cuales serán elaborados por miembros integrantes de cada comité en dependencia de las características de los servicios que tengan a cargo y serán aprobados por el consejo de administración. **CAPITULO VI REGIMEN ECONOMICO Arto. 87. EL PATRIMONIO.** El Patrimonio será variable e ilimitado y estará constituido o formado: a. Por aportes sociales de los asociados. b. Por los fondos y reservas de carácter permanente. c. Por la capitalización de intereses y excedentes. d. Por los Auxilios y donaciones que se reciban con destinos al incremento patrimonial. e. Cualquiera otras reservas y fondos que se acuerden. f. Por las infraestructuras e instalaciones. g. Por máquinas, equipo y vehículo. h. Por los bienes muebles o inmuebles. El patrimonio de la Asociación será irrepartible e indivisible, mientras no se establezca lo contrario en el presente estatuto ó lo decida la Asamblea General en sesión extraordinaria. **Arto. 88. APORTE SOCIAL.** La aportación que hagan los asociados ya sea, al momento de ingresar a la asociación y durante estén en ella, servirán para sufragar los gastos de inversión, operaciones o de otra índole en que incurra la Asociación. Los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan los asociados podrán ser satisfechos en dinero, en especies o en trabajo convencionalmente valorado. En caso de que se aporten bienes, el valor de aportes será igual al valor del bien y de ellos se dejará constancia en escritura o en los documentos mediante las cuales se formalice el traspaso definitivo del bien aportado a la Asociación. Los aportes satisfechos mediante la prestación de servicios personales se recibirán por el valor previamente convenido entre el asociado y la Asociación. **Arto. 89.** El ejercicio económico de la Asociación será del uno de Julio al treinta de Junio del año siguiente. **Arto. 90.** Cuando la Asociación establezca el servicio de crédito cobrará a los asociados por los préstamos que le otorguen un interés cuya tasa será aprobada por el Consejo de Administración de acuerdo a las Leyes vigente en esa materia. **Arto. 91.** El Asociado podrá tener su cuenta de ahorro en la Asociación, para ello se le entregará un tarjeta de ahorro, en la cual se deberá anotar los depósitos, retiros y saldos debidamente firmados por la cajera, el interés pasivo a pagar a los Asociados por sus ahorros será determinado por el Consejo de Administración, de estos fondos en concepto de ahorro no podrá disponer la Asociación sin el previo consentimiento escrito del Asociado, aunque existan compromisos y obligaciones económicas por parte del ahorrante con la Asociación. El ahorro y las aportaciones son dos cosas distintas, el primero es parte del patrimonio de los asociados ahorrantes y solamente se puede disponer de lo ahorrado con el consentimiento expreso del asociado. Las aportaciones son dinero o bienes que los socios disponen para que se sufraguen los gastos en que incurra la Asociación. **Arto. 92.** El excedente de la Asociación será lo que resulte de la realización de actividades y prestaciones de servicio. Una vez deducidos los costos, los gastos, la depreciación y los ajustes económicos a los asociados. **Arto. 93.** El capital social estará compuesto por el total de aportaciones de los asociados y esta destinado para ejercer las aportaciones propias a los fines de la Asociación. Los Directivos que aplicaren a propósitos diferentes, responderán solidaria e ilimitadamente con sus bienes de los perjuicios que pudiere ocasionar a la Asociación, además de las otras penas que pudieren corresponderles. **Arto. 94.** En caso de disolución de la Asociación se establece la asignación del noventa por ciento del capital a favor de los socios en partes iguales y el diez por ciento será asignado a la Parroquia San José de Matiguas. **Arto. 95. REGISTRO Y CERTIFICACION DE APORTES.** La Asociación llevará un libro de Registro de los aportes sociales. En el se anotaran los aportes correspondientes a cada asociado, lo mismo que toda transferencia efectuada sobre los mismos. El consejo de Administración reglamentará la expedición de certificaciones que acrediten el valor de los aportes sociales pagados por los socios. **Arto. 96. TRANSFERENCIA Y GRAVAMENES.** Los aportes sociales solo pueden cederse a los asociados con la aprobación previa del Consejo de Administración. Los aportes quedarán directamente afectados desde su origen a favor de la Asociación como garantía de todas las obligaciones que los asociados contraigan con ella. Tales aportes no podrán ser inembargables conforme a las leyes vigentes. **Arto. 97. AUXILIOS Y DONACIONES.** Los auxilios y donaciones que reciba la Asociación no podrán acrecentar los aportes sociales de los asociados y se aplicarán de conformidad con las prescripciones del donante y atendiendo la naturaleza de estos ingresos especiales. **Arto. 98. EJERCICIOS ECONOMICOS Y ESTADOS FINANCIEROS.** La Asociación tendrá ejercicios anuales que se cerrarán los treinta de Junio de cada año (año fiscal). Al termino de cada ejercicio cortarán las cuentas y se elaborarán los balances, el inventario y el estado de los resultados. El gerente esta obligado a presentar al conocimiento del consejo de administración y la Junta de Vigilancia dentro de los primeros diez días de cada mes el balance general y los estados de resultados correspondientes

al cierre del mes anterior. Estos balances deberán ser firmados por el Gerente y el contador. **Arto. 99. OTRAS RESERVAS Y FONDOS.** Por decisión de la Asamblea General podrán crearse otras reservas y fondos con fines determinados, cuya aplicación será objeto de reglamento especial. **Arto. 100. APLICACIONES DE NORMAS CONTABLES.** La Contabilidad de la Asociación será llevada de conformidad con fines determinados con las normas y procedimientos contables, consagrados en las leyes y reglamentos vigentes además se observarán las siguientes normas especiales: 1. La Contabilidad se ajustará estrictamente a las normas y principios contables de tal forma que refleje de manera razonable, integral, oportuna y objetiva, la realidad económica, financiera y social de la entidad. 2. Mensualmente se producirá un balance de prueba correspondiente al mes inmediatamente anterior, el cual será estudiado por el Consejo de Administración en las reuniones inmediatamente siguiente a la fecha de su elaboración de las cuales se deja constancia del acta respectiva. 3. Con la periodicidad del caso se rendirá cuentas a las entidades u organismos que se requieran de conformidad con las normas reglamentos y convenios que rigen en las operaciones de la Asociación. 4. Cada ejercicio económico cargará con su obligación. **CAPITULO VII. FUSION, INCORPORACION, TRANSFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION. Arto. 101. FUSION, INCORPORACION, TRANSFORMACION;** La Asociación podrá fusionarse, incorporarse o transformarse, eventos para los cuales seguirán los procedimientos y formalidades establecidas en las leyes vigente. La Asociación podrá fusionarse con otras Asociaciones adquiriendo una sola personalidad Jurídica y un nombre nuevo o el de una de las Asociaciones fusionantes. **Arto. 102.** Al fusionarse las Asociaciones se consolidan en un solo activo y pasivo de las Asociaciones fusionantes. **Arto. 103.** La Asociación podrá asociarse con otras Asociaciones o integrarse con organismos Asociativos de segundo grado, conservando su personalidad jurídica, con el fin de operar en conjunto con empresas que proporcionan servicios que de manera individual no pueda darse o brindarse. **Arto. 104. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La Asociación podrá disolverse por determinación o acuerdo de la Asamblea General de los Asociados cuando así lo soliciten por lo menos dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General de Asociados. **Arto. 105.** La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas siguientes: a. Por Fusión con otra Asociación, b. Por voluntad y decisión de por lo menos las dos terceras partes del total de Asociados, c. Por disminución del patrimonio de la Asociación a menos de la tercera parte. El reglamento interno establecerá los procedimientos correspondientes. **Arto. 106.** El acta de disolución de la Asociación deberá ser inscrita en el organismo correspondiente. **Arto. 107.** Para efectos de la liquidación, la Asamblea general nombrará una comisión liquidadora, compuesta por tres miembros y de los cuales será dos en representación de la Asamblea General de Asociados, uno en representación de la Junta de Vigilancia o Fiscalización. el objetivo de la comisión liquidadora será realizar los activos, cancelar los pasivos, entregar sus valores a los socios, el diez por ciento a la parroquia san José, y si algún remanente quedare se asignará al organismo al que la Asociación estuviere afiliada o en su defecto al gobierno local a través de su municipalidad. **CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES.** Arto. 108. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos la Asociación tendrá uno o varios reglamentos especiales que fijarán con precisión las relaciones entre la Asociación y sus socios. **Arto. 109. REFORMA A LOS ESTATUTOS.** Las reformas que pretendan introducir o a hacer a los presentes estatutos serán sometidos a consideración de la Asamblea General de Asociados, acompañados de la correspondiente exposición de motivos o fundamentos por medio del Consejo de Administración. **Arto. 110.** Reglámense los presentes estatutos.- Así se expresaron los comparecientes a quien Yo, el Notario, instruí acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho.- Leída que fue por mi, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican sin hacerle ninguna modificación y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) MANUEL ALVAREZ GONZALEZ, (F) JULIO MERCADO C., (F) J. SANTOS L. M.- NOTARIO PUBLICO.- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número setecientos ochenta y ocho, al reverso del folio número setecientos noventa y nueve, de mi PROTOCOLO NUMERO SEIS, que llevo en el presente año dos mil siete.- A solicitud de los señores MANUEL ALVAREZ GONZALEZ Y JULIO MERCADO CRUZ, en su calidad de Presidente y Secretario de la Asociación Civil de

Pequeños y Medianos Productores "San Francisco de Asís", libro este primer testimonio en doce folios útiles de papel de Ley, los cuales firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Matiguas, Departamento de Matagalpa, a las diez y treinta minutos de la mañana del día quince de Septiembre del año dos mil siete.- Lic. José Santos López Mairena Abogado y Notario Público Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil Ocho. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director**
Reg. No. 8117 - M. 7019025 - Valor C\$ 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Ministerio de Gobernación, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su modificación al Programa de Contrataciones del año 2008.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 3,641,203.86	
I	Rehabilitación del Sistema Penitenciario de Tipitapa	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	03/06/2008
BIENES			C\$ 0.00	
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 0.00	

Dado en la Ciudad de Managua a los veintidós días del mes de mayo del 2008. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano.

Reg. No. 7924 - M. 7018933 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO No.03/PIP/2008

Por este medio EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (que en lo sucesivo se denominará "El Contratante"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Reformas al Decreto N°. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de LICITACIÓN POR REGISTRO No.03/PIP/2008, según Resolución Ministerial No. 121- 2008 la contratación del proyecto de inversión pública que a continuación se detalla.:

PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA

o NOMBRE DEL PROYECTO: "Rehabilitación Centro Penitenciario de Chinandega"

o UBICACIÓN: Frente a la Colonia Ayapal en la ciudad de Chinandega.

o VISITA AL SITIO DE LA OBRA: 02 de Junio del año 2008 Hora: 10:00 a.m.

o FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos del Tesoro.

o PLAZO DE EJECUCIÓN: Ochenta (80) días calendarios.

o VALOR DEL DOCUMENTO: C\$160.00 (Ciento sesenta córdobas netos) No reembolsables.

o REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN: 04 de Junio del año 2008 Hora: 10:00 a.m.

o FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS: 23 de Junio del año 2008 Hora: 10:00 a.m. No se aceptarán ofertas después de la hora señalada.

o Los oferentes previo a la apertura de ofertas, deben mostrar al Comité de Licitación la impresión del Certificado de Proveedores del Estado y carta de acreditación para presentar oferta al Ministerio de Gobernación.

o LUGAR DE LAS REUNIONES: Ministerio de Gobernación, Edificio Silvio Mayorga, Sala de Conferencias de la División General de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa, ubicada en el IV piso.

o La oferta debe venir acompañada de una garantía o fianza de mantenimiento de oferta a nombre del contratante por un monto equivalente al 3% del valor de la oferta.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español a partir del día 27 de mayo hasta el día 29 de mayo del año 2008 en horario de 08:00 AM a 12:00 M, y de 01:00 P.M a 05:00 P.M en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el tercer piso del Ministerio de Gobernación, Edificio Silvio Mayorga, previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No.100203200 (Córdobas). Los oferentes presentarán el recibo de transacción original emitido por Bancentro a nombre del Ministerio de Gobernación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil ocho. ANA ISABEL MORALES, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 8118 - M. 7019052/7019053/1079054/7019055 - Valor C\$ 760.00

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 35-2008 Proyecto: "Reparaciones Varias en Colegio Público República de Venezuela, Municipio de Managua, Departamento de Managua"

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de Proyecto: "Reparaciones Varias en Colegio Público República de Venezuela, Municipio de Managua, Departamento de Managua". Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: Proyecto: "Reparaciones Varias en Colegio Público República de Venezuela, Municipio de Managua, Departamento de Managua".

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el

siguiente Centro Escolar:

Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de Ejecución
Colegio Público República de Venezuela	Managua	Managua	75 d/c

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras será de setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Centros Escolares del Departamento de Managua", Fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, 27 y 28 de mayo 2008, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m.

7. El costo del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y demás documentos de la presente Licitación es de Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a. m. - 1:00 p.m. Los días 27 y 28 de mayo 2008.

8. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

10. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

11. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

13. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 2:00 p.m. y las 2:30 p.m. del día Martes diez (10) de junio del 2008. Posteriormente a las 2:40 p.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Mayo del 2008. Director Unidad Central de Adquisiciones.

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 37-2008 Proyecto: Reparaciones varias en el Colegio Público Salvador Mendieta,

Municipio de Managua, Departamento de Managua

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de Proyecto: Reparaciones varias en el Colegio Público Salvador Mendieta, , Municipio de Managua, Departamento de Managua. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: Proyecto: Reparaciones varias en el Colegio Público Salvador Mendieta, Municipio de Managua, Departamento de Managua

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de Ejecución
Salvador Mendieta	Managua	Managua	75 d/c

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras será de setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Centros Escolares del Departamento de Managua", Fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, 27 y 28 de mayo 2008, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m.

7. El costo del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y demás documentos de la presente Licitación es de Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a. m. - 1:00 p.m. Los días 27 y 28 de mayo 2008.

8. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

10. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

11. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

13. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:30 a.m. y las 9:30 a.m. del día Martes diez (10) de junio del 2008. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Mayo del 2008. Director Unidad Central de Adquisiciones.

Convocatoria Pública

**Licitación por Registro No. 38-2008 Proyecto: Reparaciones
varias en el Instituto Nacional Modesto Armijo,
Municipio de Managua, Departamento de Managua**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de Proyecto: Reparaciones varias en el Instituto Nacional Modesto Armijo, Municipio de Managua, Departamento de Managua. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: Proyecto: Reparaciones varias en el Instituto Nacional Modesto Armijo, Municipio de Managua, Departamento de Managua

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de Ejecución
Instituto Nacional Modesto Armijo	Managua	Managua	75 d/c

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras será de setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Centros Escolares del Departamento de Managua", Fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, 27 y 28 de mayo 2008, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m.

7. El costo del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y demás documentos de la presente Licitación es de Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a. m. - 1:00 p.m. Los días 27 y 28 de mayo 2008.

8. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

10. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los

contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

11. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

13. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y las 11:00 a.m. del día Martes diez (10) de junio del 2008. Posteriormente a las 11:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Mayo del 2008. Director Unidad Central de Adquisiciones

Convocatoria

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de Licitación por Registro No. 36-2008 Proyecto: "Reparaciones Varias en el Instituto Nacional Gaspar García Laviana, Municipio de Managua, Departamento de Managua". Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: Proyecto: "Reparaciones Varias en el Instituto Nacional Gaspar García Laviana, Municipio de Managua, Departamento de Managua

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de Ejecución
Instituto Nacional Gaspar García Laviana	Managua	Managua	75 d/c

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras será setenta (75) días calendario y se contabilizará tres días después de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos: código PRG 002, SPRG 000, PRY 006, ACT 000, OBRA 001, FUENTE 18, RENGLON 422, Fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, 27 y 28 de mayo 2008, en horario de 7:00 a. m. - 1:00 p.m.

7. El costo del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y demás documentos de la presente Licitación es de Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a. m. - 1:00 p.m. Los días 27 y 28 de mayo 2008.

8. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes:

Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

10. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

11. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

13. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 8:00 a.m. y las 8:30 a.m. del día martes diez (10) de junio del 2008. Posteriormente a las 8:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Mayo del 2008. Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 6925 - M. 7017775 - Valor C\$ 95.00

No. 028/2008

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG-DGPSA-MAGFOR) Conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **QUIMICA CENTROAMERICANA QUBOR, S.A.**, A través de su representante: ING. DOUGLAS REYES. Ha solicitado Registro para el producto: HERBICIDA. Principio Activo: PICLORAM + ACIDO 2,4-D Nombre Comercial: GUERRILLERO QB 30.4 SL; Origen: Nicaragua. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 25 de Abril del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 7402- M. 7018242 - Valor C\$ 95.00

No. 029/2008

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG-DGPSA-MAGFOR) Conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: WESTRADE GUATEMALA S.A. A través de su representante: DUWEST NICARAGUA. Ha solicitado Registro para el producto: HERBICIDA. Principio Activo: PENDIMETALINA. Nombre Comercial: K BAL 50 EC; Origen: GUATEMALA. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 24 de abril del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. 7531 - M 7018365 - Valor C\$ 95.00

No. 030/2008

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG - DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: CISA AGRO, a través de su Representante: ING. RAMSES ORTEGA, ha solicitado Registro para el Producto: INSECTICIDA, Principio Activo: IMIDACLOPRID, Nombre Comercial: IMIDACLOPRID CISA AGRO 35 SC, Origen: CHINA. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial La Gaceta.

Managua, 08 de mayo del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. 7532 - M 7018365 - Valor C\$ 95.00

No. 031/2008

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG - DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: CISA AGRO, a través de su Representante: ING. RAMSES ORTEGA, ha solicitado Registro para el Producto: INSECTICIDA, Principio Activo: TRIAZOFOS, Nombre Comercial: TRIAZOFOS CISA AGRO 20 EC, Origen: CHINA. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial La Gaceta.

Managua, 08 de mayo del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. 7533 - M 7018365 - Valor C\$ 95.00

No. 032/2008

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG - DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: CISA AGRO, a través de su Representante: ING. RAMSES ORTEGA, ha solicitado Registro para el Producto: FUNGICIDA, Principio Activo: CLOROTALONIL, Nombre Comercial: CLOROTALONIL CISA AGRO 50 SC, Origen: CHINA. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial La Gaceta.

Managua, 08 de mayo del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. 7534 - M 7018365 - Valor C\$ 95.00

No. 033/2008

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG - DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: CISA AGRO, a través de su Representante: ING. RAMSES ORTEGA, ha solicitado Registro para el Producto: INSECTICIDA, Principio Activo: PROFENOFOS, Nombre Comercial: PROFENOFOS CISA AGRO 50 EC, Origen: CHINA. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial La Gaceta.

Managua, 08 de mayo del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. 7535 - M 7018365 - Valor C\$ 95.00

No. 034/2008

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG - DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: CISA AGRO, a través de su Representante: ING. RAMSES ORTEGA, ha solicitado Registro para el Producto: FUNGICIDA, Principio Activo: KASUGAMICINA, Nombre Comercial: KASUGAMICINA CISA AGRO 2 SL, Origen: CHINA. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial La Gaceta.

Managua, 08 de mayo del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. 7536 - M 7018365 - Valor C\$ 95.00

No. 035/2008

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG - DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: CISA AGRO, a través de su Representante: ING. RAMSES ORTEGA, ha solicitado Registro para el Producto: INSECTICIDA, Principio Activo: LAMBDA CIHALOTRINA, Nombre Comercial: LAMBDA CISA AGRO 2.5 EC, Origen: CHINA. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial La Gaceta.

Managua, 08 de mayo del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. 7873 - M 7018824 - Valor C\$ 95.00

No. 036/2008

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG - DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: AGROCENTRO S.A., a través de su Representante: ING. GUILLERMO CABEZAS, ha solicitado Registro para el Producto: HERBICIDA, Principio Activo: GLIFOSATO, Nombre Comercial: RANCHERO 24 SL, Origen: GUATEMALA. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial La Gaceta.

Managua, 08 de Mayo del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. 7477 - M 7018341 - Valor C\$ 95.00

No. 029/2008

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG - DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: SYNGENTA CROP PROTECTION, a través de su Representante: LIC. GUSTAVO TALAVERA, ha solicitado Registro para el Producto: INSECTICIDA, Principio Activo: LAMBDA CIHALOTRINA, Nombre Comercial: KARATE ZEON 5 CS, Origen: BRASIL. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial La Gaceta.

Managua, 08 de Mayo del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 8114 - M. 7018964 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE MODIFICACION Licitación Pública No. 01-02-2008 "Equipos Médicos para Centros de Salud".

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones, informa a los proveedores que adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública No. 01-02-2008 "Equipos Médicos para Centros de Salud", el siguiente aviso de modificación referido a: Recepción y Apertura de Ofertas la cual se traslada para el día viernes 06 de junio del 2008, en el Auditorio de la División de Adquisiciones en el siguiente horario:

08:30 a.m. a 09:00 a.m.	Recepción de Ofertas.
09:05a.m.	Apertura de Oferta

Lic. Lucia del Socorro Murillo Lau., Presidente del Comité de Licitación y Coordinadora de la División de Adquisiciones.

Managua, 26 de Mayo del 2008.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. No. 8121 - M. 7019098 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 031 / 2008 DECLARACION DESIERTA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 003-2008 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR"

DONALD ENRIQUE ESPINOSA ROMERO, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de este domicilio y portador de la cédula de identidad número 361-010550-0000R (tres, seis, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, letra R), actuando en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas en mi carácter de Secretario General, lo que demuestro con a) ACUERDO PRESIDENCIAL N° 56-2007 suscrito por el Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el treinta y uno de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario oficial N° 25, del cinco de febrero del año dos mil siete; y b) RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009/2007 suscrita por el Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Emilio Rappaccioli Baltodano, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete, la cual me faculta para firmar Resoluciones Administrativas, para dar inicio a las Licitaciones y Conformación de Comité de Licitación para la adquisición de bienes, obras y servicios, según lo establecido en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua y además de ratificar los Comité de Evaluación y Licitaciones y firmar las Resoluciones de Adjudicación.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Administrativa N° 022/2008 del día jueves diez de abril del año dos mil ocho, para la Licitación Restringida N° 003-2008 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ADQUISICION DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR", recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación en referencia, ya que ninguna de las ofertas presentadas en el proceso licitatorio cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, basando mi resolución en el artículo 42 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

II

Que de conformidad con el artículo 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución, cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que:

ACUERDA

1. Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Restringida N° 003-2008 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR" contenidas en Acta N° 003 INFORME DE DECLARACION DESIERTA DE LA LICITACION RESTRINGIDA N° 003-2008 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR", fechada a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.

2. DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida N° 003-2008 MANAGUA MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR".

Comuníquese la Presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en el Despacho del Secretario General de Ministerio de Energía y Minas, en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho. Donald Espinosa R., Secretario General.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 8086 - M. 7019108/701909 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO No. 08-2008

“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 18-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas y/o Gasolineras de Managua, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta de combustible e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular.

2. La Contratación del Combustible, será adquirida mediante el Procedimiento de Licitación por Registro y será financiada con fondos del 2%.

3. La Adquisición de Combustible, objeto de esta contratación, deberá ser suministrado a los vehículos de la flota vehicular de Inatec, en la gasolinera respectiva de conformidad a programación elaborada, después de recibida la orden de compra y/o firmado el contrato, a partir del mes de Agosto del 2008 al mes de Marzo del 2009.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en Módulo “T” Planta Alta, Centro Cívico, los días 28 y 29 de Mayo del corriente año, a partir de las 8:30 a.m. a 4:30 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, el día 25 de Junio del 2008, dándose respuesta el día 27 de Junio del 2008.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 08 de Julio del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus

representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las Ofertas deberán entregarse en idioma Español, sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Managua, 21 de mayo del 2008.- JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ, DIRECCION DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

Reg. No. 7667 - M. 7018588 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese por Edicto al licenciado **Darwin Ulises Vargas Echegoyen**, Ex-Asesor Legal de la Dirección de Adquisiciones de Inatec, para que en el término de tres días después de publicado los edictos comparezca ante la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), por estar relacionado con la Auditoría Especial que estamos efectuando en la Dirección de Adquisiciones y Departamento de Compra, del período comprendido de 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2006 y de Enero al 30 de Junio del 2007, y así notificarle los resultados de nuestra auditoría.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil ocho. Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, Auditor Interno INATEC.

3-3

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 8116 - M. 7019024 - Valor C\$ 95.00

SECCIÓN I**Convocatoria a Licitación Restringida No. 006-2008**

LA EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL), a través de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, invita a las personas jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas en sobre cerrado para la ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE ENACAL.

1) Esta Adquisición es financiada con Fondos propios.

2) Se adquirirá las pólizas de los Seguros para la Flota Vehicular de ENACAL, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la emisión de las Pólizas. Esta contratación podrá ser renovada.

3) Los Oferente interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Presente Licitación a partir del 30 de Mayo al 3 de Junio 2008, de las 8:00 a.m a 4:30 p.m el documento tendrá un valor de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos) no reembolsable y se pagará en caja ubicada en la EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS, al retirar el documento en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones deberá presentar, el Recibo Oficial de Caja.

4) La oferta deberá presentarse en idioma español, con sus precios en Dólares en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL

ubicada en el km 5 carretera Sur, Platel Central Asososca, contiguo al Hospital Psiquiátrico, Managua, a más tardar a la 10:00 a.m del día 20 de Junio 2008.

5) La oferta incluirá una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% (tres Por ciento) del precio total de la oferta.

6) Solamente será aceptada una oferta por cada empresa de seguros.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8) De conformidad con el Arto. 31 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323), la cual establece facultativa la reunión de homologación en las licitaciones por registro y restringidas, la reunión para discutir el Pliego de Bases y Condiciones, en esta licitación se realizará el día 05 de Junio del 2008 a las 10:00 a.m (IE 5).

9) Las ofertas serán abiertas a las 10:15 horas del día 20 de Junio 2008, en presencia de los miembros del Comité de Licitación, de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de conferencias de Presidencia Ejecutiva del ENACAL.

Managua, veinte de mayo del año dos mil ocho. Lic. Miguel Angel Román Rivera, Director de Adquisiciones e Importaciones.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 7925 - M. 7018888 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. CNDC-01-2008-ENATREL "ADQUISICION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL RECORRIDO DEL PERSONAL DE TURNO DEL CNDC"

La **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Entidad del dominio público del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la **"ADQUISICION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL RECORRIDO DEL PERSONAL DE TURNO DEL CNDC"**.

Esta contratación es financiada con fondos propios de ENATREL.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Restringida, en la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, situada en la intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días **26, 27 y 28 de Mayo del 2008**, en horario de 08:00 a.m., a 12:00 m.d; a un costo no reembolsable de **C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos)**.

Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, a más tardar a las 9:00 a.m. del 07 de Julio del 2008.

Las ofertas deberán incluir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** por un monto del **3%** del precio total de la oferta, cuya garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras.

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se efectuará a las 9:00 a.m., el día **07 de Julio del 2008**, en el Comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

Managua, Mayo 2008.- ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO,
PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL

2-2

EMPRESA ADMINISTRADORA DE EROPUERTOS INTERANCIONALES

Reg. No. 8115 - M. 7018978 - Valor C\$ 95.00

LICITACION N.º 02-2008

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI),

A través de la presente les notificamos que la Licitación Pública No 02-2008, denominada, "Servicios de Limpieza, Jardinería Externa y Recolección de Basura" ha sido declarada desierta, mediante Resolución Institucional No.014-2008 --- del día Seis de Mayo en vista de que, PRIMERO; DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública No.02-2008, denominada, "Servicios de Limpieza, jardinería Externa, y Recolección de Basura", conforme los artículos 42 inciso b) de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y arto. 81 del Reglamento General de la misma Ley.

SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del día Seis de mayo del 2008. DANELIA ALVARADO ZAMORA, Coordinadora del Comité de Licitación Supervisión de Adquisiciones y Suministros.

CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL CAM

Reg. No. 8113 - M. 7018963 - Valor C\$ 380.00

Convocatoria a Licitación Por Registro. Licitación por Registro No 001/2008. Compra de vehículos Automotor.

La **Carrera Administrativa Municipal (CAM)** a través de la Unidad de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Estado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo No 25 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Ley N° 323) invita a las instituciones y empresas proveedores de bienes y servicios del Estado, debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en Licitación Por Registro para la adquisiciones de bienes muebles consistentes en cuatro vehículos automotor (camionetas 4x4).

Esta adquisición es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

Con la finalidad de establecer comunicación rápida, efectiva y oportuna con el órgano adquirente respecto del proceso de licitación en el que participa, este deberá dejar claro el medio para establecerla, no siendo responsabilidad del órgano contratante si el canal de comunicación ofrecido por el oferente es infructuoso y por tal motivo no retire las aclaraciones correspondiente en el momento apropiado teniendo esto como consecuencia una presentación tardía o deficiente de oferta o la ausencia de la misma.

Los oferentes pagaran el PBC de la presente Licitación por Registro en la sucursal bancaria BANCENTRO en la cuenta Numero 110204817 a Nombre de la Carrera Administrativa Municipal el cual tiene un costo de 300 córdobas, no reembolsables los días 28, 29 y 30 de Mayo del año en curso, el documento base se entregará en las Instalaciones de la Unidad de Adquisiciones de la CAM ubicadas en el Edificio Central del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) entrada principal Los Arcos Carretera a la Refinería en horario de 7:00 am a 1:00 pm previa presentación de copia de minuta de depósito y Boucher. Las ofertas deben incluir Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto igual al 3% (tres por ciento) del valor de la oferta, la no presentación de la garantía será motivo de rechazo de la oferta.

Ningún oferente podrá retirar, modificar, o corregir su oferta después que haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma Español y su valor debe figurar en Moneda de Curso Legal Nacional (CORDOBAS).

El documento que contenga la oferta debe ser enviado en sobre sellado, en hojas foliadas y debidamente firmado por la autoridad competente para tal fin; en un período no mayor de 30 días hábiles contados después del último día de publicación a través de este medio.

Las ofertas entregadas después de la fecha establecida no serán aceptadas en el proceso y serán devueltas selladas al órgano oferente.

El acto de Apertura de las Ofertas se realizará en Auditorio "Juntos Podemos" edificio INIFOM, el día 20 de junio del año en curso a las diez de la mañana (10:00 am), las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y los oferentes o sus representantes debidamente acreditados.

Las consultas y aclaraciones sobre el Pliego de Bases y Condiciones serán recepcionadas por escrito en la Unidad de Adquisiciones de la Carrera Administrativa Municipal, en horario de siete de la mañana, a las una de la tarde, los días correspondientes entre el 28 de Mayo al 06 de Junio del año en curso. Ing. Edward Centeno Gadea, Presidente Comisión Nacional Carrera Administrativa Municipal.

2-1

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 7670 - M. 7018656 - Valor C\$ 190.00

SECCION I CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA GAP-04-013-08-BCN ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE OFICINA

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-04-013-08-BCN, se requiere de la adquisición de artículos de oficina para uso de las diferentes áreas del BCN.

En Resolución No. GG-04-013-08-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 30 de mayo al 04 de junio del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 04 de junio del 2008 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del BCN a más tardar a las 10:30 a.m. del día 30 de junio del 2008.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 30 de junio del 2008, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Mauricio Cisne Delgado, Presidente Comité de Licitación.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 7478 - M 7018296 - Valor C\$ 380.00

BANCO HSBC NICARAGUA, S.A. (HSBC)

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionista
Banco HSBC Nicaragua, S.A. (HSBC):

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Banco HSBC Nicaragua, S. A. HSBC-el Banco), los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2007, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Banco a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Banco HSBC Nicaragua, S.A. (HSBC) al 31 de diciembre de 2007, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia.

René González Castillo, Contador Público Autorizado. 14 de marzo de 2008.
Managua, Nicaragua.

ESTADO DE RESULTADOS AL**31 de Diciembre 2007**

Expresado en Córdoba

I INGRESOS FINANCIEROS		92,223,606.55
POR DISPONIBILIDADES	1,533,612.44	
POR INVERSIONES	119,227.07	
POR CREDITOS	88,091,692.49	
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	2,479,074.55	
II GASTOS FINANCIEROS		40,277,260.86
INTERESES POR DEPOSITOS	3,832,774.62	
POR DEPOSITOS DE AHORROS	405,868.89	
POR DEPOSITOS A PLAZO	3,426,905.73	
INTERESES POR OTROS DEPOSITOS	-	
POR OTRAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	36,252,057.35	
CARGOS POR PRESTAMOS CON INSTITUCIONES DEL EXTERIOR	31,373,462.35	
CARGOS POR PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	4,878,595.00	
INTERESES POR OTROS DEPOSITOS	-	
POR OBLIGACIONES CON EL BCN	156,711.66	
POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL	-	
OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS	35,717.23	
RESULTADO FINANCIERO ANTES DE AJUSTES MONETARIOS		51,946,345.69
III INGRESOS POR AJUSTES FINANCIEROS		45,217,717.24
IV GASTOS POR AJUSTES FINANCIEROS		32,204,100.80
RESULTADO FINANCIERO BRUTO		64,959,962.13
V INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		1,054,227.30
VI GASTOS POR INCORPORABILIDAD DE ACTIVOS FINANCIEROS		1,420,465.54
RESULTADO FINANCIERO NETO		64,593,723.89
VII INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS		2,093,482.69
COMISIONES POR SERVICIOS	1,021,400.55	
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	1,072,082.14	
VIII GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS		1,154,322.54
COMISIONES POR SERVICIOS	435,898.85	
OTROS GASTOS OPERATIVOS	718,423.69	
RESULTADO OPERATIVO BRUTO		65,532,884.04
IX GASTOS DE ADMINISTRACION		54,554,633.46
RESULTADO OPERATIVO ANTES DE IR Y CONTRIBUCIONES DE LEY 316 Y 371		10,978,250.58
X CONTRIBUCIONES POR LEY 316 Y 371		850,117.93
XI GASTOS POR IR		2,092,021.58
RESULTADO OPERATIVO DESPUES DE IR Y CONTRIBUCIONES DE LEY 316 Y 371		8,036,111.07
XII INGRESOS EXTRAORDINARIOS		-
XIII GASTOS EXTRAORDINARIOS		-
RESULTADO NETO DEL PERIODO		8,036,111.07

Publicación en cumplimiento al Art. 24 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras y Grupos Financieros

Juan Carlos Acuña R., Gerente de Operaciones. Pedro A. Pérez, Contador.

BALANCE GENERAL AL**31 de Diciembre 2007**

Expresado en Córdobas

ACTIVO TOTAL		977,808,615.29
I-DISPONIBILIDADES		91,725,916.72
MONEDA NACIONAL	11,758,828.09	
CAJA	2,393,696.00	
DEPOSITOS EN EL BCN	2,955,624.28	
DEPOSITOS EN INST. FINANCIERAS DEL PAIS	6,409,507.81	
MONEDA EXTRANJERA	79,967,088.63	
CAJA	3,252,089.89	
DEPOSITOS EN EL BCN	43,338,854.79	
DEPOSITOS EN INST. FINANCIERAS DEL PAIS	-	
DEPOSITOS EN OFICINA MATRIZ Y SUC DEL EXTERIOR	11,220,642.73	
DEPOSITOS EN INST. FINANCIERAS DEL EXTERIOR	22,155,501.22	
II-INVERSIONES TEMPORALES		-
III-INVERSIONES PERMANENTES		-
IV-CARTERA DE CREDITOS NETA		859,403,654.83
CARTERA DE CREDITOS BRUTA	858,993,158.04	
CREDITOS CORRIENTES	858,993,158.04	
INT Y COMISIONES POR COBRAR S/CARTERA	9,195,580.03	
PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS	-8,785,083.24	
V-OTRAS CUENTAS POR COBRAR		2,489,566.54
VI-BIENES DE USO		9,667,146.38
VII-OTROS ACTIVOS		14,522,330.82
PASIVO TOTAL		694,542,349.11
I-DEPOSITOS		146,649,492.69
MONEDA NACIONAL	4,479,434.61	
DEPOSITOS A LA VISTA	3,680,450.36	
DEPOSITOS DE AHORROS	625,502.60	
DEPOSITOS A PLAZO	173,481.65	
MONEDA EXTRANJERA	142,170,058.08	
DEPOSITOS A LA VISTA	52,265,909.40	
DEPOSITOS DE AHORROS	31,134,862.69	
DEPOSITOS A PLAZO	58,769,285.99	
II-OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO		3,375,688.14
III-OBLIG. C ON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS FINANCIAMIENTOS		531,783,204.38
PRESTAMOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	473,883,764.89	
PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	57,899,439.49	
IV-OBLIGACIONES C ON EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA		-
V-OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES		12,681,382.75
VI-OTROS PASIVOS		52,581.15
VII-OBLIGACIONES SUBORDINADAS		-
PATRIMONIO		283,266,266.18
I-CAPITAL SOCIAL		276,880,000.04
II-APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS		-
III-AJUSTES AL PATRIMONIO		-
IV-RESERVAS PATRIMONIALES		2,144,124.42
V-RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-3,793,969.35
VI-RESULTADOS DEL PERIODO		8,036,111.07
I-CUENTAS CON TINGENTES		3,519,329.84
II-CUENTAS DE ORDEN		2,131,329,264.37

Publicación en cumplimiento al Art. 24 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras y Grupos Financieros
 Juan Carlos Acuña R., Gerente de Operaciones. Pedro A. Pérez, Contador.

Reg. 7837 - M 7018756 - Valor C\$ 380.00

**Informe de los auditores independientes
Sobre los Estados Financieros preparados de
propósito especial**

Al Consejo Directivo del Fondo de Garantía De Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos preparados para propósito especial del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE) al 31 de diciembre de 2006. Estos estados financieros preparados para propósito especial son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es de expresar una opinión sobre estos estados financieros preparados para propósito especial basados en nuestra auditoría.

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamentales emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores u omisiones importantes. La auditoría incluye el examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos preparados para propósito especial han sido elaborados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con las políticas contables descritas en Nota 2.

Este informe ha sido preparado para uso exclusivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE) y de la Contraloría General de la República, y por consiguiente, no debe ser utilizado para ningún otro propósito. David Urcuyo Báez, Contador Público Autorizado. 19 de marzo de 2008.

**Estado de activos, pasivos y patrimonio al 31 diciembre 2006.
(Expresado en córdobas.- Nota 3)**

	2006	2005
Activos		
Disponibilidades y equivalentes de efectivo (Nota 4)	C\$ 1,130,394,100	C\$ 934,478,300
Rendimientos por Cobrar	C\$ 1,745,178	C\$ 214,108
Cuentas por cobrar	C\$ 283,025	C\$ 62,644
Bienes de uso	C\$ 838,950	C\$ 0
Otros Activos	C\$ 90,104	C\$ 2,636
	<u>C\$ 1,133,351,357</u>	<u>C\$ 934,757,688</u>
Pasivos		
Cuentas por pagar y provisiones	C\$ 301,407	C\$ 1,225,143
Patrimonio		
Aportación Inicial	C\$ 7,759,395	C\$ 7,057,977
Primas recibidas en garantía de depósitos	C\$ 901,076,399	C\$ 795,969,250
Superavit por reevaluación monetaria	C\$ 155,639,318	C\$ 105,500,117
Excedente acumulado	C\$ 68,574,838	C\$ 25,005,201
Total patrimonio	<u>C\$ 1,133,049,950</u>	<u>C\$ 933,532,545</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>C\$ 1,133,351,357</u>	<u>C\$ 934,757,688</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros preparados para propósito especial

Firma ilegible. Presidente, FOGADE.- Firma ilegible. Director Financiero, FOGADE

**Estado de ingresos, gastos y resultados acumulados
Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2006
(Expresado en córdobas.- Nota 3)**

	2006	2005
Ingresos		
Rendimientos por inversiones en certificados de depósitos a plaz	C\$ 49,999,489	C\$ 26,363,748
Otros Ingresos	C\$ 15,958	C\$ 0
	<u>C\$ 50,015,447</u>	<u>C\$ 26,363,748</u>
Gastos		
Sueldos y beneficios al personal	C\$ 4,412,525	C\$ 2,733,269
Arrendamientos de oficina (Nota 6)	C\$ 362,827	C\$ 385,596
Servicios profesionales y otros servicios contratados	C\$ 1,050,490	C\$ 1,210,948
Gastos Generales	C\$ 619,968	C\$ 277,934
	<u>C\$ 6,445,810</u>	<u>C\$ 4,607,747</u>
Excedente de ingresos sobre gastos	<u>C\$ 43,569,637</u>	<u>C\$ 21,756,001</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros preparados para propósito especial

Firma ilegible. Presidente, FOGADE.- Firma ilegible. Director Financiero, FOGADE

**Estado de Flujo de Efectivo
Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2006.
(Expresado en córdobas.- Nota 3)**

	2006	2005
Flujos de efectivo en las actividades de operación		
Excedente de ingresos sobre gastos	C\$ 43,569,637	C\$ 21,756,001
Ajustes para conciliar el excedente de ingresos sobre gastos con las disponibilidades y equivalentes de efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Depreciación	89,352.00	-
(Aumento)disminución en rendimientos por cobrar	-1,531,070.00	384,746.00
Aumentos en cuentas por cobrar	-220,381.00	-62,644.00
(Aumento)disminución en otros activos	-87,468.00	9,119.00
(Disminución) aumento en cuentas por pagar y provisiones	-923,736.00	1,128,725.00
Total Ajustes	<u>-2,673,303.00</u>	<u>1,459,946.00</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	<u>40,896,334.00</u>	<u>23,215,947.00</u>
Flujo de efectivo usado en las actividades de inversión por adiciones netas de activos fijos.	<u>-928,302.00</u>	<u>-</u>
Flujos de efectivo en las actividades de financiamiento		
Aportes recibidos de instituciones financieras	701,418.00	805,000.00
Aumento en primas recibidas en garantía de depósitos	105,107,149.00	129,378,767.00
Disminución en obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	-	-444,238.00
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	<u>105,808,567.00</u>	<u>129,739,529.00</u>
Aumento neto en las disponibilidades y equivalentes de efectivo	145,776,599.00	152,955,476.00
Efecto de reevaluación de las disponibilidades y equivalentes de efectivo	50,139,201.00	41,153,130.00
Disponibilidades y equivalentes de efectivo al inicio del año	934,478,300.00	740,369,694.00
Disponibilidades y equivalentes de efectivo al final del año	<u>1,130,394,100.00</u>	<u>934,478,300.00</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros preparados para propósito especial

Firma ilegible. Presidente, FOGADE.- Firma ilegible. Director Financiero, FOGADE

Reg. 7614 - M 7018540/7018566 - Valor C\$ 475.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionista de Inversiones Bursátiles Expo, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Inversiones Bursátiles Expo, S. A. (en adelante "la Compañía"), los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2007, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio del accionista y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. Las cifras comparativas presentadas se basan en los estados financieros de la Compañía al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2006, las cuales fueron auditadas por otros auditores cuyo informe fechado 28 de marzo de 2007, expresó una opinión sin salvedad sobre esos estados financieros.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables según las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Opinión: En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Inversiones Bursátiles Expo, S.A. al 31 de diciembre de 2007, y su desempeño financiero y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia.

Asunto de énfasis: Llamamos la atención a que la Compañía forma parte de un grupo de compañías relacionadas entre sí y mantiene relaciones y transacciones importantes con dichas compañías relacionadas las cuales son divulgadas en la nota 4 de los estados financieros, la cual incluye una descripción apropiada de los saldos y transacciones con éstas compañías. Debido a este tipo de relaciones, es posible que los términos de las transacciones no fueran los mismos que si se efectuaran con entidades independientes. René González Castillo, Contador Público Autorizado. 28 de marzo de 2008. Managua, Nicaragua.

René González Castillo, Contador Público Autorizado. 28 de marzo de 2008. Managua, Nicaragua. Estados Financieros auditados, publicados de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley No.561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 232 del 30 de noviembre de 2005, y arto 211 de la Ley No. 587, Ley de Mercado de Capitales, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 15 de noviembre de 2006.

Balance general
31 de diciembre de 2007
(Cifras en Córdobas)

	Nota	2007	2006
Activos			
Activos corrientes:			
Disponibilidades	4 y 5	1.219.674	5.499.913
Inversiones	7	14.949.627	8.902.552
Deudores por compra de valores con pacto de reventa	6	7.384.844	5.107.788
Cuentas por cobrar diversas		228.363	171.137
Total de activos corrientes		23.782.508	19.681.390
Activos no corrientes:			
Bienes de uso, neto	8	88.995	132.295
Otros activos		102.922	81.441
Total de activos no corrientes		191.917	213.736
Total de activos		23.974.425	19.895.126
Pasivo y patrimonio			
Pasivos y patrimonio			
Pasivos corrientes:			
Obligaciones inmediatas	9	18.932	2.419.574
Impuesto sobre la renta por pagar		533.344	918.829
Beneficios a empleados	10	722.535	769.972
Otros pasivos		285.154	40.802
Total de pasivo corriente		1.559.965	4.169.177
Patrimonio			
Capital social autorizado (2,000,000 acciones comunes con valor nominal de C\$1.00 cada una)		2.000.000	1.000.000
Reservas patrimoniales		2.316.026	2.187.916
Resultados acumulados		18.098.434	12.538.033
Total de patrimonio		22.414.460	15.725.949
Total de pasivos y patrimonio		23.974.425	19.895.126
Cuentas de orden, administración de valores	12	192.115.895	157.638.170

El balance general debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte de los estados financieros.

(f) Rosario Ponce Lovo, Gerente General, INVEREXPO

Rosario Ponce, Gerente General, INVEREXPO.

Estado de resultados
Año terminado al 31 de diciembre de 2007
(Cifras en Córdobas)

	Nota	2007	2006
Ingresos financieros			
Ingresos financieros		9.872.863	7.710.862
Ingresos por ajustes monetarios, neto	13	746.339	605.779
Total ingresos financieros		10.619.202	8.316.641
Ingresos operativos, neto			
Ingresos operativos, neto		(100.746)	(106.172)
Gastos financieros		(6.030)	(170.887)
Resultados operativos brutos		10.512.406	8.039.582
Gastos generales y de administración			
Gastos generales y de administración	14	(3.187.467)	(2.675.321)
Resultados operativos antes del gasto por impuesto		7.324.939	5.364.261
Gasto de impuesto sobre la renta			
Gasto de impuesto sobre la renta	11	(636.428)	(999.969)
Resultados netos del año		6.688.511	4.364.292

El estado de resultados debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte de los estados financieros.

(f) Rosario Ponce Lovo, Gerente General, INVEREXPO

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7201 – M. 7018074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 037, Página 037, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EVELING MAGALI JARQUIN, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7202 – M. 7018074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 038, Página 038, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSIDANI MOLINA ARGUELLO, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7203 – M. 7018074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 039, Página 039, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA DOLORES OBANDO MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7204 – M. 7018075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 082, Página 082, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARISOL DEL SOCORRO GALEANO MIRANDA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7205 – M. 7018075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 083, Página 083, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUANA MARIA GOMEZ PARRALES, natural de San Ramón, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7206 – M. 7018075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 084, Página 084, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE RENE LUQUEZ MENDOZA, natural de San Antonio, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7207 – M. 7018075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 085, Página 085, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOHANA DEL CARMEN DUARTE RIVERA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7208 – M. 7018075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 086, Página 086, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSIBEL GUTIERREZ CASTILLO, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito

en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7209 – M. 7018076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 077, Página 077, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSEFA CRUZ SOZA LACAYO, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7210 – M. 7018076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 078, Página 078, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANTONIO MARIO CORNEJO CASTRO, natural de San Sebastián de Yalí, Municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7211 – M. 7018076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 079, Página 079, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PEDRO PABLO HERRERA ARTEAGA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7212 – M. 7018076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 080, Página 080, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AURA LILA RODRIGUEZ RIOS, natural de El Almendro, Municipio de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7213 – M. 7018076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 081, Página 081, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AURA ADILIA LOPEZ RUIZ, natural de El Coral, Municipio de El Coral, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de abril del año dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7214 – M. 7018077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 087, Página 087, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIGDALIA ARAUZ MARADIAGA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7215 – M. 7018077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 088, Página 088, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCIA MORA GONZALEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7216 – M. 7018077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el

No. 089, Página 089, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NELDIS ALICIA PERALTA RUGAMA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7217 – M. 7018077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 090, Página 090, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELSY IVANIA OBANDO CALDERON, natural de Jinotepe, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7218 – M. 7018077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 091, Página 091, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CALIXTA DEL CARMEN MAIRENA PALACIOS, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La

Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de abril del año dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7219 – M. 7018078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 092, Página 092, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA MARIA AGUILAR WILSON, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7220 – M. 7018078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 093, Página 093, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUANA TORRES MELGARA, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7221 – M. 7018078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 094, Página 094, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS ALEJANDRO AMADOR MORAGA, natural de Waspam, Municipio de Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7222 – M. 7018078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 095, Página 095, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HERODITA ANDRO NIHIMAYA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7223 – M. 7018078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 096, Página 096, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GLADIS WADE STEVEN, natural de Prinzapolka, Municipio de Prinzapolka, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7224 – M. 7018079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 97, Página 97, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA ZAMORA PALMA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7225 – M. 7018079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 098, Página 098, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO ESTEBAN HERNANDEZ RIVERA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7226 – M. 7018079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 099, Página 099, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUISA EMILIA GOMEZ MERCADO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que

goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7227 – M. 7018079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 100, Página 100, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ISAURA ALVAREZ ROMERO, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7228 – M. 7018079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 101, Página 101, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANITA ISABEL MARTINEZ RUIZ, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 7229 – M. 7018079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 102, Página 102, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

REGINA DAVILA MANZANARES, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés abril del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. 7230 – M. 7018042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo 1, página 024, Línea 532, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Jean Jacques Rousseau” UNIJJAR – POR CUANTO:**

RENATA VALERIA GUTIERREZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Jurídicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días de enero de dos mil ocho. Rector Presidente, Lic Anibal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Lic. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de enero de 2008. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento Registro Académico.

Reg. No. 7231 – M. 7017976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo II, de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 563, en la Página 068, la inscripción del Título que íntegramente dice: El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el Título que íntegramente dice: Hay un escudo de UCN. **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. Considerando que:** conforme a todos los requisitos de ley y académicos exigidos.

CARLOS MANUEL VILLALOBOS, ha superado el programa de estudios de Post-grado en su calidad de especialización y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto otorga el presente título de **Post-grado en ESPECIALIZACION EN AUDITORIA FISCAL**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete. Firma Ilegible/ing. Gilberto Cuadra, Rector. Firma Ilegible, Licenciado Manuel Carcache/Director CETAE. Firma Ilegible, Licenciada Vilma Báez Valdez/Directora de Postgrado. Firma Ilegible, Licenciado Bolívar Téllez Castellón/Director de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el Tomo II, número 563, página 068, del libro de títulos de Registro de Post-grado.

Managua, Nicaragua, 15 de enero del año dos mil siete. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho días de abril del año dos mil ocho. Lic. Bolívar Téllez, Director de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. No. 7232 - M. 7018057 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página ciento noventa y seis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Administrativas y Contables**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega**". **POR CUANTO:**

RUT SARAI PARACEDES BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Administrativas y Contables**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, once días de diciembre del año dos mil siete.- Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 7233 - M. 7018017 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página ciento ochenta y ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega**". **POR CUANTO:**

AMINTA LETICIA RAMIREZ NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veinte de diciembre del año dos mil siete.- Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 7235 - M. 2425443 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 189, Página 095, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FELIPA MARLENE RUIZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco

Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 7236 - M. 7018005 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 318, Página 159, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JORGE FLORES MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín.- Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7237 - M. 7018033 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 196, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LA DOCTORA VIRGINIA MARJORIE FONSECA PARAJON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de abril del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7238 - M. 7018021 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 322, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

OLMAN ALI AGUILAR MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de marzo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7239 - M. 7017988 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 691, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EL LICENCIADO OSVALDO RAFAEL ARTEAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Administración Funcional de Empresas e Instituciones** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7240 - M. 1411097 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 425, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

REYNALDO ANTONIO ARAGON DINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 30 de abril de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7241 - M. 1411094 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 424, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

DORIS VIOLETA INGRAM CASSIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 30 de abril de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7242 - M. 7017972 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el No. 507, Página 254, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RENATO RAMON CORNEJO GARCIA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, primero de abril del 2008.- Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 7243 - M. 7018047 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1724, Página 83, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EILEEN AMPARO CACERES, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintitrés de abril de 2008.- Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 7244 - M. 7018045 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1655, Página 48, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARLENE ESTELA MENDOZA PAIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, dos de octubre de 2007.- Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 7245 - M. 7018009 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 514, Página 257, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO MOLINA BLANDON, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Sánchez.

Es conforme. Managua, veintidós de abril del 2008.- Ing. María Mercedes García Bucardo, Director de Registro.

Reg. No. 7246 - M. 7018027 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2367, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA SANCHEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7247 - M. 7018019 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2566, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

EKATHERIN CONCEPCION SANDINO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7248 - M. 7018014 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2677, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES BERRIOS MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7249 - M. 7018011 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2535, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

YAHOSKA MILAGROS MARTINEZ MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7234 - M. 2425442 - Valor C\$95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 187, Página 094, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLOS ALBERTO RIVAS JIMENEZ, Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.